

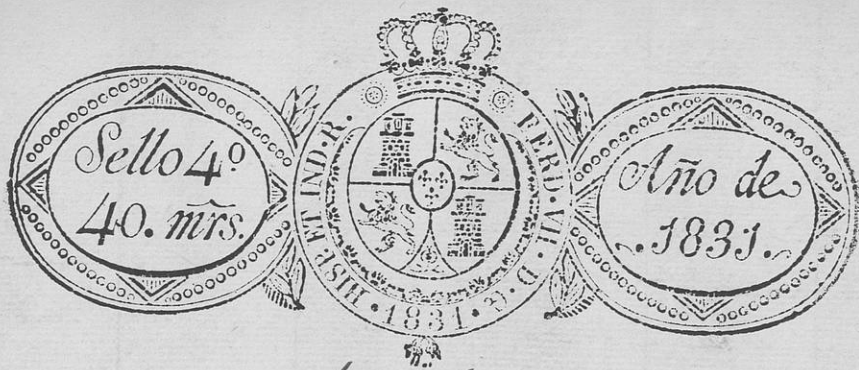
Carpetas 38 N.º 5

Libro de acuerdos  
y resoluciones del  
Ayuntam.<sup>to</sup> de la  
Villa de Enea en el  
año de 1831.

B. 52.2







## Acta de posesion

11  
Fuentes  
Gallego  
Mamand  
Domingo  
Alqueran  
Tabia  
Romeo  
Callero

En la villa de Lora de Caballero y Sala Consistorial Ayuntamiento  
a primeros de Mayo de mil ochocientos treinta y uno, hallándose reu-  
nidos los S. S. D. Ramon Perez Fuentes de Oropesa; D. Bartolome Blaz  
Legorja Regidor perpetuo por S. M., D. Manuel Bentura y D. Pablo Cor-  
culla tambien Regidores, D. Mariano Frey Dip. del Conm. y  
D. Cristobal Navarrete Judice P. n. g. l., estos e nombramos  
ante el Real Acuerdo, y todo mayor parte de los que con-  
puesen el Ayunt. de mil ochocientos y treinta, celebrando  
lo en forma, siendo laborada para la cual estaban cumplados  
los S. S. electos por el Tribunal para desempeñar en el concejo  
de los officios que se expresaranan y aparesen del titulo, pre-  
cedia el correspondiente R. e. de atencion, comparecieron en  
el Consp. D. Cristobal Maman, D. Juan Jose Dominguez y D.  
Dionisio Alqueran Regidores; Baltasar Tabia y D. Ant. Romeo  
Diputados del Conm., y D. Ant. Callero Judice P. n. g. l.;  
y leido aquel e mandamiento del S. P. Presidente, preguntado  
por el mismo si se hallaban dispuestos a tomar posesion  
de sus respectivos destinos, contestaron afirmativamente todos  
a excepcion de D. Ant. Callero que expuso lo habia con la  
pretexta de valerse de la que le compete por Cierzo el  
R. e. P. N. de Juan Manuel; y en virtud en mayor e  
dicho prestaron el debido juramento, y tomados el  
día los colocó en sus respectivos asientos, quiza y pacifi-  
camente sin ninguna contradiccion. Despidieron los  
S. S. cerantes con la debida urbanidad; y esha la lectura  
e Ordenes, mandada executar en este acto, se finó y  
lo firmaron los S. S. e que voyse.

Fuentes  
Gallego

Mamand

Tabia

Alqueran







Quince y nueve Duros pagaderos, ocho & presente; once  
en el setiembre proximo y los diez restantes el dia  
en que fue el arriendo, bajo cuya canti-  
dad se obligan a volver las aguas por los  
Vocales & otras Vegas en todo este año, y te-  
nen enoj y sus arduos conientes, siempre que por  
avenida u otro incidente la reparacion no exceda  
de ocho Duros en cuyo caso seña & cuenta el Ayunt.  
Asignada a propiedad del Sr. Juicio Pion se mandaron formar

Libros de entrada  
y salida & cau-  
dales en Arcas

dos Maduros & entrada y salida donde se notaran los cauda-  
les que por todos conceptos se deban y paguen por el aque-  
tamiento, segun se practica anualmente. Acto continuo el

Propuesta del Sr.  
Ten. Sr. nom-  
bramiento &  
una Junta  
& Catastro

Sr. Presidente manifesto la necesidad que en su entender ha-  
bia & nombrar una Junta compuesta de Personas es-  
trañas del Ayuntamiento que descargando a este de la pesa-  
da & sus muchas atenciones tomase a su cuidado la  
formacion & repartimientos, rectificacion & Catastro  
como otros asuntos publicos que tienen & continuo ocu-  
pada toda la atencion del Ayuntamiento siempre bajo la  
inmediata direccion y aprobacion del mismo, objeto q.  
proponia a su deliberacion como del mayor interes  
& importancia. Dada esta propuesta hablaron varios  
Senores en pro y en contra de ella, y f. la divergencia  
& opiniones se difirio su determinacion a otra sesion.

Nombrase Depo-  
sitario & Propio-  
rio a D. Saturnino  
Arrizabalaga

En este estado, y previa la lectura & la Instruccion  
del Voto, se continuo el punto & nombram. & Depo-  
sitario & Propio, y despues de discurrido puesto a vo-  
tacion f. todos los Ss. excepto D. Bartolome & Gallo-  
go que se abstubo & votar fue electo D. Saturnino  
Arrizabalaga, a quien emplazado se le hizo enten-  
der y lo acepto habiendole ofrecido comunicarle  
las Instrucciones a q. ha & sugetar sus operaciones  
en la evacion de este encargo, y el afianzam. que

D. & Primitia  
a Manuel  
Fernandez

deba prestar. Con este motivo se suscito la cuestion  
& si la depositaria & Primitia debe correr en union  
& la & Propio o separada, y por mayoria de votos  
quedo Vnnetto se separada, y que por el infrascripto  
Sr. se sepa & Manuel Fernandez si continuara  
en su desempeño como hasta hoy lo ha verificado. Acor-

D. Vecedor &  
Carnes a Die-  
go Laborde

dimacion, parecio Diego Laborde, nombrado Vecedor,  
y expuso que por el honorario de Dociientos cuarenta  
reales vellon que percive, le es imposible obligarse





Cesion de un tro-  
zo de comun  
a Jose Anas

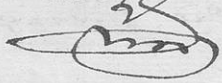
perjuicio posible a los dueños & sembrados. Indulgida y  
con motivo de haberse indicado que Jose Anas hebrajan-  
te en doo de las Comalras, el Sr. Mancebano lo  
licitaba el permiso para poseer los comuneros  
de las Comalras, se dio Comision al Sr.  
Judice para que con conocimiento de la Solicitud conve-  
ga con el mismo hebrajante su deslindeamiento que  
sin perjuicio de los demas ganaderos pueda hacerse

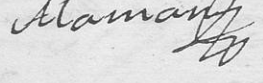
Nombre Ad-  
ministrador del  
Hospital al  
Sr. Alaman

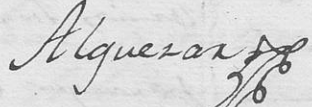
le otorgada su calidad & amueñado. Acto continuo: te-  
niendo en consideracion el estado & necesidad y abandono  
en que se encuentra el Santo Hospital: los muchos enfer-  
mos que diariamente reclaman sus auxilios: y la falta  
& faltar con que cuenta para subsistir al socorro de  
los necesitados que se acogen a él; nombro en Adminon  
del mismo al Sr. Alaman con Lucango & que impo-  
niendose en union del Sr. Judice & la Situacion de las Ma-  
tas y muy particularmente de las Causas que pueden en-  
torpecer el curso & deudas de los varios Cavales que  
tiene a su favor, adopten aquellas medidas pruden-  
tes, y que conpeticion capaces & Minia alguna canti-  
dad con que acudia a las obligaciones & ere. estableci-

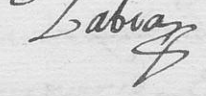
Encargare el cuida-  
do del culto & la  
Penultima a D.  
Sebastian Bacas

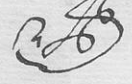
ento. Finalmente: Haviendo el Ayuntamiento presente que  
por el fallecimiento del Sr. Regedor D. Jose Bacas, el cuidado  
del culto & la Imagen & la Penultima Concepcion, reau-  
dacion de las limosnas, y custodia de las sentencias que  
corria a cargo de D. Sr., necesita del nombramiento de  
persona que le remplare en este oficio & devocion; y  
que es probable que su hijo D. Sebastian no se dedice a  
continuar en tan piadoso oficio; acordó que por el infu-  
erito suyo se le haga entender esta disposicion el Ayunt.  
a fin de saber su aceptacion. Con lo que se dio fin a la  
sesion que firmaron D. Sr. S. y D. Sr. S.

Perez  


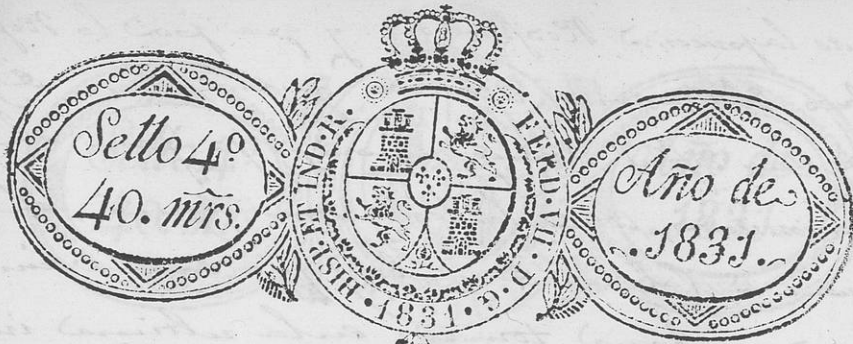
Alaman  


Alguacil  


Labiay  








Diligencia Indier y mi elero hize atender a Deborah. Racaw lo vuel  
to por el d'quid. en su ultima sesion, y expreso continuava  
quero en el encargo que su difunto Padre tenia & l'indier  
el libro y pertenencias & la Sumaria Concajo. <sup>du y para</sup>  
que course lo firmo

Abriat  
②

Apuntamiento } Inhabita & l'area delos Caballeros y l'alca Conventuales  
del 1º & 2º } & Apuntamiento a diez y siete de Mayo de mil ochoc

el }  
Fundo }  
Gallego }  
Alaman }  
Alqueran }  
Zabra }  
Indico }  
Nuevos vando }  
prorrogando }  
el termino p. }  
presentan }  
los Vecinos }  
su manifest<sup>o</sup> }  
Determinar }  
la satisfacci }  
on de las Par }  
tidas del ca }  
tario }  
cientos treinta y uno se reunieron lo del el mangen  
y celebrandolo en debida forma: teniendo presente  
que el termino señalado por vando a los vecinos  
para que hicieran la manifestacion de sus bienes  
ha transcurrido y todavia mas; y que sin esta no-  
ticia es imposible proceder al repartimiento de la  
Real Contribucion con el acierto y exactitud que  
requiere el asunto y exigen las Ordenes Superiores,  
acordo ampliar por cuatro dias mas el termino se-  
ñalado y al efecto que asi se anuncie por nuevo  
vando aplicandose en el a los vecinos que si con-  
tinuan haciendose sonde a los invitaciones del  
Ayuntam<sup>to</sup> se les hana el reparto por los manifest<sup>os</sup>  
anteriores, si en ellos no hay subsistencia, y no se  
dira queja alguna. Continuando en tratar de esta materia,  
y teniendo presente el Ayuntam<sup>to</sup> que sin embargo de haber  
consultado al Sr. D. J. Intendente lo necesario acerca de la  
formacion de nuevos Catastro, todavia no ha comunicado reso-  
lucion alguna, y que el que existe por las muchas en-  
terruendas y mutaciones que tiene, necesita de un escrupulo-  
so examen para que sirva de regla en la consignacion  
& Partidas; acordo que reuniendose el Ayuntamiento dia-  
riamente se reconozca Partida por Partida todo el y se

Exceute la pueria Recofesion: y que por lo respectivo a los  
Cabros & Industria Atendido que la clase & ganado es  
la de mas dificil Aveniguacion, Vija para el  
Repartimiento, como la Regla mas segura, el  
Numero & Cabezas & yuba que cada vecino  
ganadero haya tomado en la ultima invernada,  
y en los que tengan vacio por sen proyo, se indague por

Auto del R. Auer.  
do relevando del  
encargo de sin-  
dico a d. Ant.º

el medio que se estime mas acertado. Atienda yo d. in-  
dico a d. Ant.º al Ayuntamiento el Auto el Real Auerdo & decir eloy conien-  
ter obtenido por el mismo en que Tho Tribunal Superior  
se ha dignado llevarle. En su encargo & Indico suon  
por su calidad & Cierston el Santo Hospital Pl. y gral  
& Noa Sra. & Gracia & Sanjoia, y mandase haga la  
propuesta con arreglo a las Ordenes comunicadas; y  
enterado el Ayuntamiento lo obedecio con el respeto debido, y  
en consideracion a que el destino & Indico es la mayor  
necesidad, acorda Reunirse a los dias el dia & manana  
a objeto & formalizar la Propuesta, para lo cual dis-  
puso se haga el emplaramiento en la forma ordinaria.

Callivo

Oficio del Guard.  
des. Fran.º en  
Reclamacion &  
cierta deuda

Finalmente se leyó un oficio del P. Guardian del Francisco en  
que reclama cierta cantidad que se le adeuda por la dotaci-  
on del Magist. & Gramatica el año pasado, y sobre el  
acorda que no existiendo en la actualidad caudal alguno  
& Prerivicia con que satisficente se tenga presente para  
cuando los fondos lo permitian; y otro en que d. Ramon  
Gen Ayudante de la Sub. M.º de volunt. Realidad el Parro  
pide noticia del impuesto aplicado a los miomos y  
su importe en el año pasado; y acorda se le dé por  
lo que multe & los libros & liba; levantando la sesi-  
on que firmaron Tho. N.º y doy fé.

Otro & Ramon  
Gen sobre impu-  
esto & Realistas

Cerezo

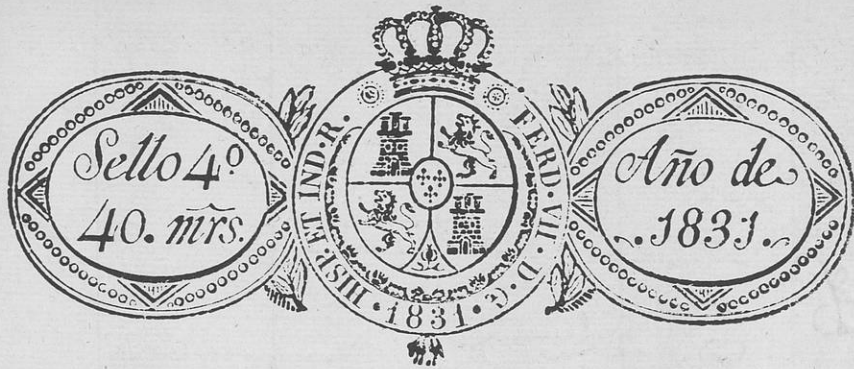
Mamanz

Algueron

Labia

AB





6

Ayuntamiento del } En la Villa de Léica de los Caballeros y Salas Consistoriales  
 día 22 de Enero } & Ayuntamiento a veinte y dos de Enero & mil ochocientos.

El  
 Ferrer  
 Gallego  
 Alaman  
 Doming.  
 Alguacil

tos treinta y uno se juntaron los S. S. el margen y celebrando-  
 lo en debida forma, habiendo expuesto el Sr. Gallego los graves  
 perjuicios que se están ocasionando a las Vegas & Blandi-  
 nos y lincas con motivo de la Arregua abierta por los  
 herederos de la D. S. respectiva que introduciéndose por  
 esta cuanta agua discurre por el Arroyo de Amanales  
 quedan privadas las otras Vegas de los beneficios que podían  
 proporcionarles; se consultó la conciencia con que se  
 autorizó a D. J. S. de la D. S. respectiva para abrir la; y  
 los diferentes acuerdos & que habiendo dilatada materia en  
 asunto; y en atención a que habiéndose ya echo presente  
 al Ayuntamiento este perjuicio en acusando a veinte  
 & uno de Enero & mil ochocientos veinte y uno, resolvió se  
 inutilizase la referida Arregua y Mitigase el terreno  
 al estado que antes tenía haciéndose saber al interesado  
 a D. Antonio Calero y D. Juan Racaso que fueron los  
 que solicitaban la licencia: dispuso se lleve a efecto  
 la indicada Resolución a cuyo fin se haga saber a  
 nuevo a D. J. S. Calero y Racaso que si en el término  
 de treinta días no cumplen con lo acordado, el Ayun-  
 tamiento tomará la providencia conveniente para  
 que a sus expensas se execute; y para el caso de  
 este caso dió Comisión al Sr. Gallego quien tomará las  
 disposiciones oportunas. Enseguida teniendo presente de  
 Ayuntamiento la necesidad de nombrar encargados de  
 las Vegas que en representación del mismo ayuntamiento  
 convenientemente para que los riegos y distribuciones de las

A propuesta del  
 Sr. Gallego se re-  
 suelve inutili-  
 zar cierta are-  
 quia abierta  
 p. los herederos  
 de la D. S. respectiva

Nombramiento  
 de S. S. Encarga-  
 dos de las Vegas

aguas se comensen en el orden debido y que previnieren las  
alfaridas, procedio a Verificarlo y lo fueron en la mane-  
ra siguiente.

sr Gallego ... D. Baudilio y la Juera

Alaman ... D. Luchan

Domung ... D. Brillan y Liscad

Zabra ... D. Camanally

Y presidente de la Junta de Apoderados D. Facemon D. Dio  
vivió Alqueran, disponiendo que por lo que respecta a  
los primeros se haga saber al mismo; y por ultimo  
a los Apoderados Facemon. Con lo que se dio fin a la  
sesion que firmaron D. S. y doy fe.

Perez

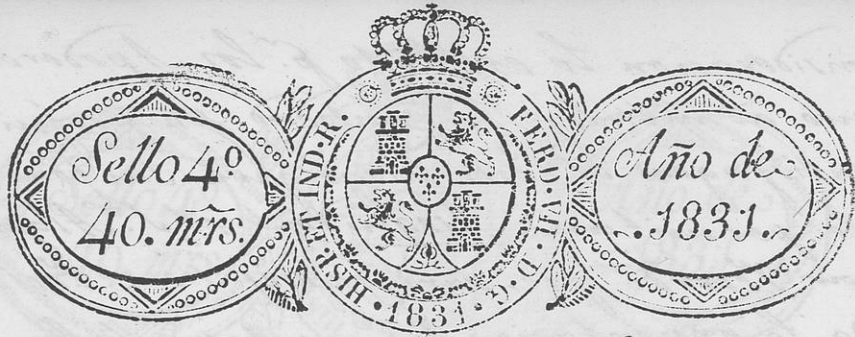
Alaman

Alqueran

Ayuntamiento En la Villa de Esca de los Caballeros, y Sala consisto-  
del 29 de Enero nales de su Ayuntam.<sup>to</sup> a veinte y nueve de Enero de

El mil ochocientos treinta y uno, se reunieron los S. S. del margen  
teniente con el objeto de continuar en la Verificacion de partidas  
Alaman del Catastro de Bienes a que habia dado principio, y despues  
Domung de haberse ocupado en este extremo largo tiempo, teniendo en  
Alqueran consideracion el estado de penuria en que el Ayuntamiento se ha-  
Zabra llaba para atender a los muy pequenos gastos que  
ocurren, ya porque la pobreza en que se ve constituido el  
Vecindario no permite hacer cobro alguno, ya tambien  
porque ningun Recurso existe de que se pueda dispo-  
ner; y que el unico que por ahora ofrece algun alivio  
es el cobro del Canon o pension que la Vega de Facemon  
se obligo satisfacer anualmente por las yerbas de los Boa-  
Oficio a los Apo- rales que se le tienen adjudicadas y de que esta en descubri-  
derados de Fac- erto por tres anualidades que vencieron en el San Miguel  
mon en recla- ultimo: Recuerdo se pase el oportuno oficio a la Junta de  
macion del la- Apoderados de la misma, en Reclamacion de las sesenta  
non q. pagan Libras Jaquerias que importan tres anualidades  
p. la yerba de haciendolos presente con este motivo la situacion actu-  
los Boarales al del Ayuntamiento. Asimismo y atendida la indigancia y  
miseria en que existe embuelta la numerosa clon





Otro a la Crec. du  
de Alaman pi-  
dicando socorro  
p. los pobres  
Oficio de D. Atana-  
sio Villacampa  
Com. de la P. de  
la S. de Diecas

de Jornaleros desta Villa por la falta de trabajo en la larga  
Temporada de Invierno y la presente, y aque. en otras ocasio-  
nes la Junta de Excecucion de D. Manuel Alaman de un tom-  
cia del Ayuntamiento ha facilitado algunas cantidades con-  
que se ha proporcionado socorro a estas familias menester-  
sas, acuerdo de la pase oficio exponiendola este estremo afin de  
que contribuya con algun socorro a favor de esta clase. Fi-  
nalmente se leyó un oficio de D. Atanasio Villacampa Com.  
por la Real Sala del Crimen p. la continuacion de la Cam-  
sa sobre muerte de Anastasio Villarreal en Reclamacion  
de las dietas o alimentos que tiene devengados, y acordó  
se le conteste con arreglo a lo que el M. P. S. Intendente  
tiene mandado en el particular. Con lo que se finicó  
la sesion que firmaron D. S. S. y doy fe

Perez Alaman  
Labia  
Alqueran

Ayuntamiento  
del 4 de Febrero

En la Villa de Lara de los caballeros y S. de Comisto-  
riales de Ayuntamiento a cuatro de febrero de mil ochocientos  
ciento treinta y uno se reunieron los S. S. del margen  
mayor parte de individuos que le componen, y rele-  
brando en forma, y el infrascrito Sr. de cuenta  
de la contestacion dirigida por los Apoderados de la  
Hoga de Jacemon en Reclamacion del pago de la yer-  
ba de los Boorales, y en ella manifiestan la nece-  
sidad absoluta en que se encuentra la Hoga, y  
los apuros que sufre para cubrir sus precisas aten-  
ciones, Varios por las cuales expresaron no serly da-  
ble por ahora la entrega de las tres cantidades  
y que satisfavian veinte libras pagueras por  
una de las mismas; y sin embargo de que la pen-  
sion del Ayuntamiento ha llegado al estremo, teniendo

teniente  
Alaman  
Domus  
Alqueran  
Labia  
Bonso

Contestacion  
de los Apoderados  
de Jacemon



en consideracion lo expuesto p. los Apoderados & Hacemos  
dispuso admitirles la cantidad, sin perjuicio de que  
satisfagan el Voto luego que sus fondos  
lo permitan. Aseguido el S. Alguer  
por Recordo que varias veces tiene Vista.

Propuesta del Sr.  
Algueras sobre  
present. de  
Cuentas el  
Ayun. de 1830.

Formacion de  
Libros & Penas  
& Camara

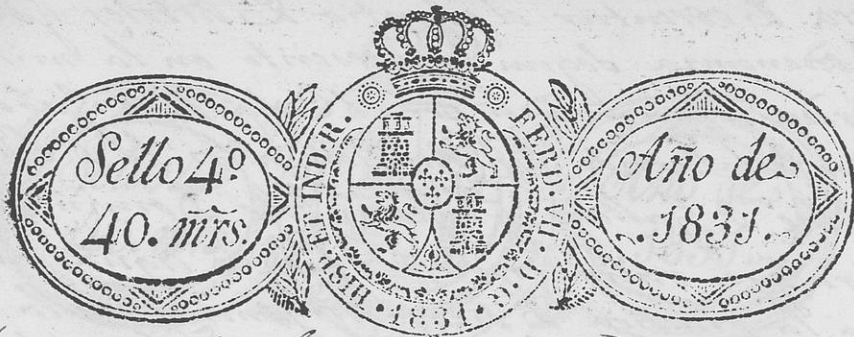
Com. a los  
S. S. Gallego y  
Algueras s. r.  
deuda anti-  
gua & Vale-  
ro Ayera

Acuerdase ve-  
dar la Paul  
de Ribas

Cobro de deu-  
das de Propio

mandada la presentacion & Cuentas del Ayuntamiento del  
año finado & mil ochocientos treinta, y que no habiendose  
verificado pedia se acordase por el Ayuntamiento la providen-  
cia conveniente para que hasta la sesion del Lunes  
siete se execute y cumpla & no hacerle solo libre testimonio  
& su propuestas. Con vista & ella, dispuso el Ayuntamiento  
se communique el Oficio oportuno a quien corresponda para  
que asi suceda. A continuation mediante propuesta del  
Sr. Femenie se verifico la formacion & los tres libros que  
disponen las Instrucciones Superiores p. la Recaudacion &  
Penas & Camara, desde primero & Enero del corriente año,  
y que se pasan a las personas a quienes son mismas  
designan. Asi mismo habiendose Recordado el estrano &  
varias deudas antiguas que existen sin liquidar ni cubrir  
a favor & los fondos publicos & esta Villa, y que entre ellas  
resulta una & consideracion contra Mateo Ayera proce-  
dente del encargo & Depositario & Propio q. tubo, cuya  
declaracion ha mutado diversas veces Moran Mariano Mon-  
ro Ayera real, dio comision a los S. S. Gallego y Algueras p. que en  
union del infrascrito Sr. y veniendo los antecedentes  
necesarios den cuenta del estado & este punto para  
su finalizacion con Dho. Mor. Mariano Mourreal. Aseguido  
teniendo presente la necesidad que experimentan los Caballeros  
& la villa por la falta & recursos en sus dueños  
para atender a su manutencion, y que los pastos se hallan  
limitados hasta lo sumo, y por lo mismo demandado Votos  
acuerdo que por estas estrordinarias circunstancias y por lo be-  
neficio del temporal, se vede desde este dia la Paul llamada  
& Ribas, notificandolo por vando en atencion a que por  
las ordinaciones no devia verificarse hasta primero &  
Marzo. Acto continuo y en consideracion al estado & pen-  
ria en que se encuentra el Ayuntamiento para atender  
a las obligaciones que gravitan sobre el mismo, se mando  
extraer la lista & deudores al Voto & Propio, y habien-  
dolo leído yo el infrascrito Sr. se procedio mediante  
votacion a determinar la parte que en Vazon &  
las circunstancias & agotio del vecindario deveria  
cobrarse ahora, y a pluralidad & voto se verifico ha





hacer efectivas la enar<sup>ta</sup> parte dando encargo al Sr. Ten. de  
 Correg. para que valiendose de los medios q. estime conve-  
 nientes se verifique el cobro de dho. parte. En este estado el  
 Conceder per- mismo Sr. Presidente manifesto haverse presentado el  
 miso al dho. Maestro de primeras letras en solicitud de que se le per-  
 mitiere abrir una puerta por su habitacion a otra q.  
 tras p. abrir ha colquilado a D. Mariano Ventura contigua al Santo  
 Hospital, y acordó se le conceda el permiso con la precisa  
 circunstancia de haver de restituir la habitacion por dha.  
 de haga dha. puerta a la misma forma q. hoy tiene  
 siempre que el Ayuntamiento lo disponga. Ultimamente  
 se dispuso la fijacion de Carteles denunciando el arrien-  
 do de los frutos y efectos de Primicia de esta Villa y  
 su barrio de Sibay. Con lo que fino la sesion, cuyo  
 Restucion firmaron dho. J. S. de que doy fe

Carteles p.  
 el arriendo  
 de Primicia

Perez Mamant  
 Alguera  
 Labia

Ayuntamiento de la Villa de Lora y los Caballeros, y Sabay comit.  
 del 8 de Febrero toriales de su Ayuntamiento a ocho de Mayo de mil  
 ochocientos treinta y uno se reunieron los J. S. del  
 margen mayor parte de individuos q. lo componen  
 y celebrandolo en forma, porcion el Sr. de Aguan o mu-  
 nidor Andres Saborda, e hizo presente la necesidad que  
 habia de reparar ciertos puentes y acequias en los  
 Caminos y Vegas que con motivo de lo extraordinario  
 de las ultimas lluvias y abenidas habian padecido; y en  
 su vista quedaron encargados los J. S. comisionados de  
 las Vegas de reconocer cada uno en la suya respecti-  
 va los danos que haya y dar cuenta al Ayunta-  
 miento para disponer lo conveniente a su remedio.  
 Acto continuo y temiendo presente que es llegado

Feul.  
 Gallego  
 Mam.  
 Dom.  
 Alq.  
 Diput.  
 de reparaci-  
 on en las ve-  
 gas

Com. para  
executar el  
Plantio

la epoca & executar el plantio de Arboles y demas benefi-  
cios & ordenanza segun lo prescrito en la misma y en la  
Vereda comunicada por el Caballero Gobernador  
del Partido, dio comision a los S. D. Barto-  
lome & Gallego y a Juan Jose Dominguez  
para que, valiendose del fuer & agnay abien-  
dan a la practica & estas Diligencias, en la manera que  
exigen las ordenes Superiores, para lo qual se les facilitara  
por el Ayuntamiento lo necesario; dando cuenta evacuado  
que sea su cometido. Aseguida verificada la lectura  
del oficio del Caballero Gobernador del Partido de veinte y  
dos de Enero ultimo, en que, por orden del Real Acuerdo  
manda se consulte por el Ayuntamiento las propuestas de  
personas para los dos plazas de Regidor del mismo q.  
están vacantes, acordo remirarse al efecto a las diez de  
la mañana del Sabado doce de los corrientes, para lo qual  
el Sr. Presid.º hara el emplazam.º que dispone la Instruc.  
cion. Finalm.º y con consideracion a la falta absoluta  
de Recursos; a que ni de los Riegos & Propios ni Contribu-  
cion puede extraerse cantidad alguna que no sea  
p.º objetos de los mismos y a que por lo presente están agota-  
dos cuantos arbitrios han servido al Ayuntamiento en otras  
ocasiones para cubrir gastos, que ni están señalados  
ni tienen abono en cuenta, acordo que la gratificacion  
conque hasta & ahora se ha contribuido a los Guardas  
monteros por el perenne servicio que prestan dia y de  
noche al exerciente de la Sr. jurisdiccion en el importante  
objeto de conservar la tranquilidad publica, queda de-  
ducida a veinte d.º mensualmente a cada uno de  
los cuatro en lugar de los cuarenta que percivian sobre  
su sueldo & Reglam.º continuandose tambien los guardas  
& la Inerta p.º igual razon en el goce de veinte d.º men-  
suales cada uno, entendiendose esta medida para ser  
primero del actual Febrero, a cuyo fin se les haga saber  
con lo que se finalizo la sesion, que firmaron Jhos S. D.  
E.º J.º J.º

Oficio del Sr.  
Gobernador  
de Propuest.  
& Regidores

Reducere la  
gratificaci-  
on de los  
Monteros

Perez  
al

Mamant

Labia

Alqueran

Al





Ayuntamiento En la Villa de Lima & Casa & los Caballeros y Sacerdotes  
del 12 de Febrero Historiales & su Ayuntamiento a diez & sebran & mil  
ochocientos treinta y uno, se reunieron los S. S. del muni-  
cipio, individuos que en la actualidad se componen con  
el fin & formalizar la propuesta & Regidores, que  
con esta fha obra en el Libro destinado al efecto, y des-  
pues & haberla evacuado continuando en celebrarlo  
en forma, yo el infrascrito Sr. pue & manifiesto ley  
de Cuentas del Ayuntamiento. 1830  
Cuentas & todos Votos arregladas por el Ayuntam.  
del año pasado & mil ochocientos treinta, en Varón  
& todos los candidatos que durante su encargo maneja,  
con los documentos que acreditan su legitimidad, y  
habiendo dispuesto se procediere a su examen y reco-  
nocimiento fueron nombrados por mayoría & vo-  
tos en comisionados para ello los S. S. Maman y  
Alquerar con autorizacion p. que en la evasion &  
su cometido puedan valerse & las personas q. enti-  
men por conveniente, sentando la censura & aquello  
que sobre su contenido se les ofrezca. Asquida au-  
do que sin embargo & haberse Vuelto por el Ayun-  
tam. del año anterior la variacion & horas en los  
Sermones & Cuarema, por las Varones que enton-  
ces tubo presentes, continen por ahora predicando  
dize como siempre se ha practicado, y que estando  
los Sermones Vedicidos a tres sean en los dias Mier-  
coles, Viernes, y Domingo. Finalm. te habiendo pedido licen-  
cia el Medico D. Fran. Olmos par salir fuera por seis di-  
as a su dilig. se le concedio y se dio con esto fin al acto  
que firmaron dos S. S. y doy fe.

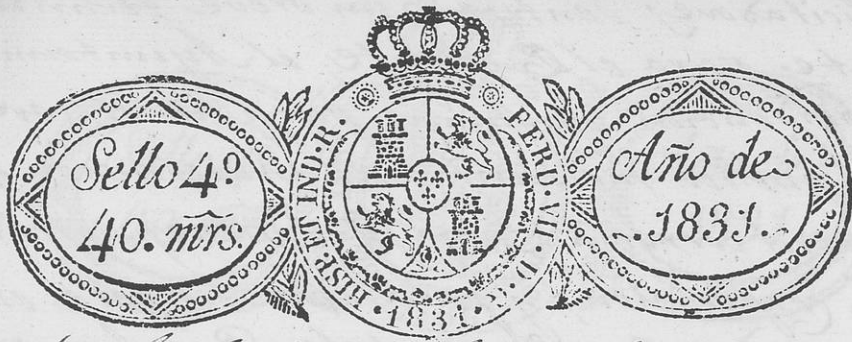
Pena

Maman  
Labi

Alquerar







**Ayuntamiento** En la Villa de Vega de los Caballeros y Salas conitido  
 D. N. & Febrero y su Ayuntamiento a veinte y uno de Febrero de  
 mil ochocientos treinta y uno, se reunieron los S. del mar.

Veredas  
 Alaman  
 Don't  
 Zabia  
 Boves

gen, mayor parte de individuos que se componen, y re-  
 trandolo en forma y el infrascrito Srío di cuenta y  
 lei las veredas vecindas en diez y ocho del actual, la  
 una comprendidas el pliego de Cargo o cupo de Contribu-  
 ciones, que se han detallado a esta Villa en el corrien-  
 te uno, y la otra, una Real orden disponiendo que el  
 pago de los mismos se verifique en adelante en  
 los Armones o Depositarias de Partido, satisfaciendo el  
 medio por ciento por via de Verendacion: y Bello que  
 daran enterados Dho. S. S. Aseguida el Sr. Alaman  
 encargado por el Ayuntamiento de ajustar la Reparaci-  
 on de danos causados por las Plubias en los Vocales y  
 Remolinos y Liscar manifesto haverlo executado  
 con los mismos q. tienen a su cuidado la buelta de  
 aguas, por precio de trece duros, con la obligacion de  
 dejarlos corrientes y echar el agua en los mismos.

Reparacion de  
 los Ardues  
 Remolinos  
 y Liscar

Continuacion teniendo presente el Ayuntamiento la difi-  
 cultad que ofrece el caso de la imposicion de diez y vein-  
 te reales V.º mensuales que como imponer para  
 atender a las urgencias publicas a cada uno de los  
 vecinos dedicado a la venta por menor de los  
 articulos de Vino y Aceyte; y que de ninguna  
 manera podra facilitarse al vecindario mayor  
 alivio que consiguiendo un arriendo ventajoso de  
 Dho. articulos, que al mismo tiempo se ofianse la

Determinacion  
 arrendar los  
 articulos de  
 Aceyte y  
 Vino

Presencia

seguridad de ellos, acordó se fijen Carteles anunciando  
 el cambio V.º en solicitud de Postres, y expresam-  
 do en ellos sehoiran proposiciones y con su vista se  
 señalará dia y hora. Que si como es de esperar  
 por haverlo acreditado la experiencia no aparecie.

sen licitadores dentro de un breve termino principal-  
mente para el C. Acyte, el Ayuntamiento adopte las  
providencias oportunas para abastecer  
al publico mediante administracion q.  
devera correr a Cargo de Personas estranas  
de la Corporacion; y para ello se espere el Resultado  
que produzcan los carteles. Con lo que se dio fin  
a la sesion, y firmaron Dho S. de que doy fe.

Pesere Alamany

Tabia

Ayuntamiento En la Villa de Lara & los Caballeros y salas Consistoriales  
del 26 de Febrero & su Ayuntamiento a veinte y seis de febrero & mil ochocientos treinta y uno, se reunieron los S. nombrados  
al margen, mayor parte & individuos q. lo componen, y  
celebrandolo en forma los S. Gallego y Dominguez en-  
cargados de dirigir la plantacion de arboles y demas  
beneficios & ordenanza, presentaron la cuenta  
& los gastos ocurridos en este objeto, e hicieron vela  
de la cuenta & quedar cumplida segun lo exigen las ordenes  
superiores, y habiendo aprobado el Ayuntamiento Dho  
cuenta, mando se una al Libro de Arcas. Asi mismo se  
da yo el infrascrito Rio de cuenta & una Vereda de veinte y tres del actual, en que se comunica por  
el M. J. S. Intendente los officios impresos con que ha de  
dar parte el Ayuntamiento a la Contaduria Jral &  
Rentas, siempre que verifique algun pago & contri-  
buciones en la Depositaria de Partido, y acordado se  
archiven p. cuando sean necesarios. Asi mismo se  
leyo un officio del S. Alcade mayor de este Partido  
como Gobernador interino, dirigido al S. Ten. de Correg.  
para que disponga la Vereda de mil quinientos trece  
reales pertenecientes al Subsidio & Primicia & mil  
ochocientos veinte y ocho y veinte y nueve, que en  
cinco & Nov. ultimo dejó depositados el Sr. Coni.  
Victor Benedito, con mas ciento catorce & cuatro ms

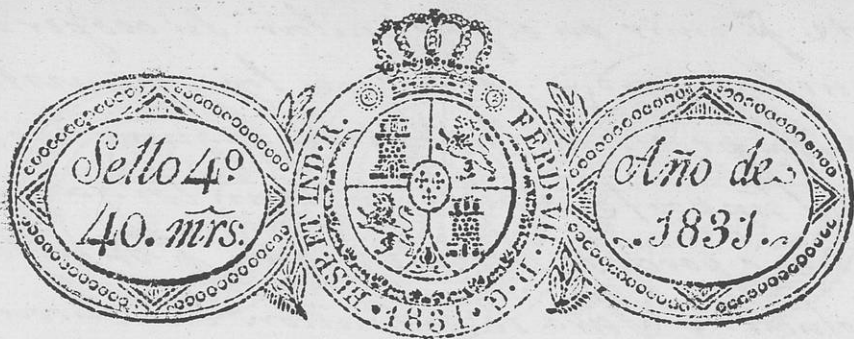
Gallego  
Alam.  
Dominguez  
Alquez

Plantio Arboles

Vereda

Oficio del Sr. Go-  
bernador sobre  
Subsidio & la  
Primicia





Oficio del Ayuntamiento de Borja, sobre ereccion de esta Villa en Cabera & Distrito

de Cortes posteriores ocasionadas & el Recurso q<sup>o</sup> hizo en este Ayuntamiento al Tribunal de la Real Gracia en Zaragoza, en solicitud de que se elevase a la Primicia Este pago, q<sup>o</sup> le ha sido denegado, y en su virtud libro contra la Deposit. Noventa y cuatro de J. y acuerdo que yo el Sr. Deposit. de dha cantidad haga entrega de ella a la persona que el referido Tribunal designe. Asi mismo se leyó un oficio del Ayuntamiento de la Ciudad de Borja, en que haciendo presente a este, el estado & su solicitud al Rey Nro. S.<sup>o</sup> para que se mantenga aquella Ciudad la prerrogativa que goza de Capital del Partido a que da nombre en la misma Division & territorio, y arreglo de Tribunales, manifestando haverse propuesto en la memoria formada por su Comisionado en Madrid en Cave. de la & Distrito a esta Villa, y con semejante motivo invita al Ayuntamiento a unirse con dha Ciudad y le suplica contribuya con la cuarta parte de los gastos que ocurran en la seguida del Expediente. Visto el referido oficio y teniendo presente el Ayuntamiento que si bien es punto de la mayor importancia y que en su consecucion se proporcionarian a esta Villa conocidos beneficios, las circunstancias de p<sup>o</sup>gobio y penuria de ciudades en q<sup>o</sup> se encuentra, no la permiten decidirse en su contestacion a la Corporacion q<sup>o</sup> la invita sin tener antes una idea aproximada del tanto a que pueden ascender los gastos de este incidente, porque en otro modo podia comprometer su mismo honor y Reputacion ofreciendo lo que quizas despues no pudiera cumplir, acuerdo que desde luego se conteste a dho Ayuntamiento de Borja dandole las gracias p<sup>o</sup> su atencion, expresandole los vivos deseos q<sup>o</sup> animan

Resolucion

a este fin unir en el particular su cooperacion a la de  
aquellas Ciudad; pero que las circunstancias se ponen  
en la precision de exigirle alguna idea  
del importe a que suiran los gastos,  
que espera se la comunique p. su ulterior  
Resolucion. Para la estension dió encargo a mi el Sr.  
con prevencion de presentarla a la firma en otra Sesion  
con lo que se dió fin a esta que firmaron Dho S. S. de  
que doy fé.

Perez

Mamant

Alvarez

Ayuntamiento de la Villa de Vera de los Caballeros y Santa Comisaria  
del 17 de Marzo de 1781. En su Ayuntamiento a siete dias del Mes de Marzo de  
mil ochocientos Treinta y uno, se reunieron los S. S. del  
Ayuntamiento y se celebró en forma el Sr. Teniente de Cor-  
regidor espuso que el principal motivo que habia tenido  
para este emplazamiento, era el de haver llegado a su  
noticia que alguno o algunos de los Ganaderos de esta  
Villa de Verdades del Vigar de la pona conque tienen pro-  
piedad la entrada con sus ganados en las Deheras de  
Propios que habiendo quedado sobrantes existen sin  
arrendar han introducido fraudulentamente su gana-  
do en ellas, para que el Ayuntamiento y Junta en  
su vista pudiera determinar lo conveniente en la  
materia. Enterado este y respecto de haver manifes-  
tado el Sr. Presidente que el ganado de José Murillo  
habia sido ocupado en una de las Corralizas a virtud  
de las diligencias que para ello habia practicado, acor-  
do que conforme lo dispuso el Sr. Visitador del Vamo en  
su permanencia en esta Villa y se hizo saber p.  
vando publico, se crió al citado José Murillo los  
doscientos reales de pena que señaló, y ademas  
se nombren peritos que reconociendo la Dehera en  
que fue apremio dho ganado y todas las otras que  
están sin arrendar, declaren bajo juramento el da-

Herrera

Salgado

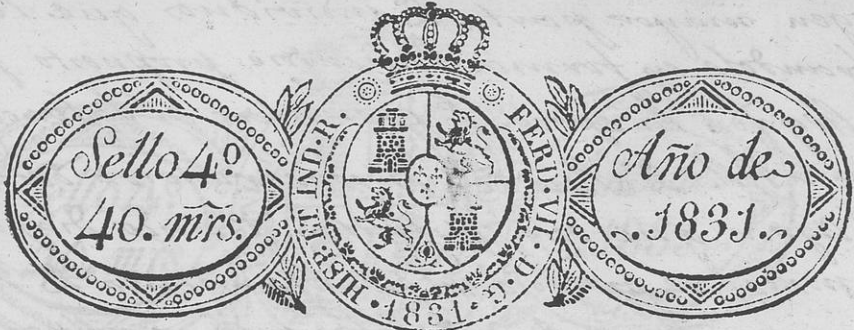
Alvarez

Perez

Sobre daños

de las Corrali-  
zas de Propios





no que haya en unaj y tras, y puertas las diligencias en ma-  
 nera que hagan fe se conserven p. Venitirlos al M. P. S. Inten-  
 dente finada que sea la temporada de invierno, sino apa-  
 reciere licitador. Al intento fueron nombrados en Sevilla  
 Diego Laborda y Pablo Lopez, y quedo encargado de auto-  
 rizar este reconocimiento D. Bartolome de Gallego como In-  
 dividuo de la Junta de Propios. Arquida por mi el infra-  
 delegado de Propios, man-  
 dando sus-  
 pender el  
 pago de los  
Censos

rito Srío se leyó un oficio del Subdeleg. Sr. al interino de  
 Propios de este Reyno D. Pablo Hervás en que dispone q.  
 interin no se verifique el pago de contingentes del Ramo  
 de mil ochocientos veinte y ocho, y mil ochocientos treinta  
 suspenda la Junta el de sus Pensiones a los Arehedores,  
 Emalistas por ser aquel el mas privilegiado, y que se le  
 de cuenta del estado de la cobranza de primeros contribu-  
 yentes como se la tiene mandado; y en vista de el acuerdo  
 que por el infrascripto Srío se le ponga la contestacion de  
 quedar enterada, y se le haga presente que por la mise-  
 ria en que se hallan los vecinos deudores no se ha dado  
 parte de la cobranza por no haverse echo ninguna  
 penandola en primer Ayuntamiento a la firma. Finalm.  
 y el infrascripto Srío di cuenta de las Veredas Recividas  
 en el dia primero del actual leyendola una p. una, y  
 de ellas quedo enterado el Ayuntamiento con lo que dio  
 fin a esta sesion que firmaron dhos. S. S. de que doy fe

Veredas

Perez  
*[Signature]*

Alvarez  
*[Signature]*

Ayuntamiento de la Villa de Lora de los Caballeros y Salas Comisitoria  
 del 8 de Marzo les de su Ayuntamiento a dicho 8 de Marzo de mil ochocien-  
 tos treinta y uno se remieron los S. S. nombrados al  
 D. D. Gallego.

margen mayor parte & individuos que se componen, y celebrandolo en forma habiendome propuesto por el Sr. Presi.  
En llegada la epoca & presentar el Salvaacequia  
en la Villa & Biotos en conservacion del dho  
& aguas que esta disfruta & cinco dias con  
sin noche, se procedio al nombramiento & individuo que ha  
& pasar a la evafion & este encargo, y por mayoria & votos  
fue electo D. Cristobal Alaman. En mismo, y con motivo &  
haverse reproducido las quejas a cerca del agua que discurre  
por la nueva acequia abierta por los herederos & la vega  
& la Estuertica, se dio encargo al propio Alaman para q.  
valiendose del fuer & aguas pasase a la misma acequia  
y la mandara cortar afin & observar si por espacio de  
ocho dias con esta diligencia se experimenta mayor  
condal en el arroyo & Neurolinos, para determinar en  
su vista aquello que mas convenga. Acordado el 12.  
ferido Sr. Alaman manifesto que el mundo deseaba  
saber el orden que en el presente año ha & guardarse  
en el riego & las heredades mediante la penuria &  
aguas q. se advierte. Lo cual proponia con el fin & q.  
el Ayuntamiento determinase. En su vista se promovio  
la cuestion & si deberia continuarse en el sistema del  
año pasado & regar todas las heredades p. el orden &  
affarda, o si con arreglo a lo dispuesto en las ordinacio-  
nes habian & preferirse los sembrados y habiendose aca-  
lorado algun tanto la discusion paso a votarse, y a  
excepcion del Sr. Presidente, que fue la opinion que se  
riegan todas las heredades indistintam. p. el orden  
que les señala la Affarda, los demas Ss. votaron  
porque se obre lo prescripto en las ordinaciones  
esto es que desde primero & Abril se riegan con prefe-  
rencia los sembrados y lino. Con lo que se dio fin  
al acto, cuya Resolucion firmaron Dho S. S. & que doy  
fé.

Com. on  
Alaman p.  
Presentar  
el Salvaacequia  
en Biotos  
Encargo al  
mismo p.  
cortar el  
agua de la  
Estuertica  
Determinase  
se observe en  
los riegos  
el metodo y  
prescriben  
las Ordinae.

*Ceser*

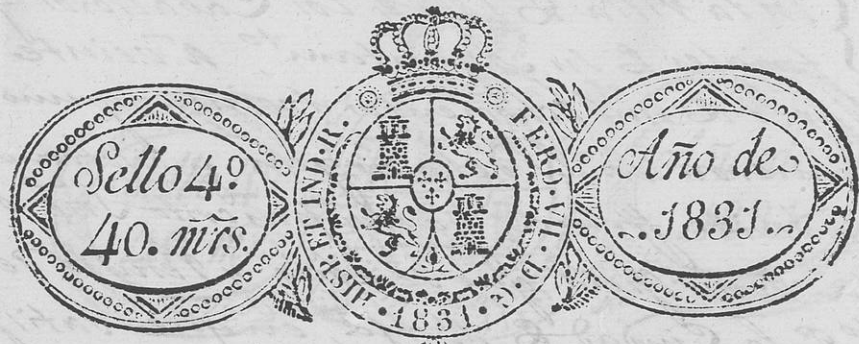
*Alaman*

*Alquezar*

*Labia*

*u. 6*





Ayuntamientos  
Del 11 y 12 de Marzo

S. S.  
D. Fe  
Gallego  
Alaman  
Domingo  
Alguercar

D. Martin Ladaga  
ga hace saber  
su destino de  
Cura de Santa  
Maria

Contestacion  
oficio de con-  
tingentes &  
Propios  
otro impo. &  
Reclutas

Concecion del P.  
Acuerdos a D.  
Bern. Mateo

En el primero se firmo la Contestacion al Oficio dirigido por el Ayuntamiento de la Ciudad de Borja, sobre establecim. de Cowera & Distrito en esta Villa exigiendole se sirva manifestar el tanto a que podra ascender la cuarta parte. Gastos que pide. La Contestacion al Subdelegado & Propios manifestando que dar enterado el Ayuntamiento de su Oficio del os leido en Sesion del siete. Se abrió un pliego en el que la Contaduria del Reino & Propios remite la aprobacion & los recibidos & Honoros. En el segundo se leyó un Oficio en que D. Martin Ladaga hace saber haber sido nombrado Cura de la Iglesia Parroquial de S. Maria, y en el mismo acto se firmo la contestacion. Otro del Subdelegado & Propios en que remite nota de los contingentes que deve estar en esta Villa, para q. se le conteste su conformidad, y se acordó verificarlo precedido el examen de los documentos necesarios. Otro de D. Pascual Laborda Capitan Excmo de los Voluntarios Realistas de Sanste, mandando entregar al Teniente Coronel D. Ramon Ser mil ochocientos noventa y cinco a cuenta del impuesto de Realista S. Finalmente D. Vicente Arin notifico el permiso concedido por el Real Acuerdo a D. Bernardo Mateo y D. Juana Simoes p. la apertura de cierta Acequia en Turmuguiel. Cuyos extremos se vieron en muchas Sesiones a que asistieron los S. S. del margen, que firman con sus el Erro que doy fe

Perez

Alaman

Alguercar



Ayuntamiento de la Villa & Ermita de los Caballeros y Sala Comunal  
Del 28 de Marzo

11

Todos... excepto Doming<sup>o</sup>

Oficio del Ayuntamiento de la Ciudad & Boya sobre establecim<sup>to</sup> de la Cabera & Dist<sup>o</sup>

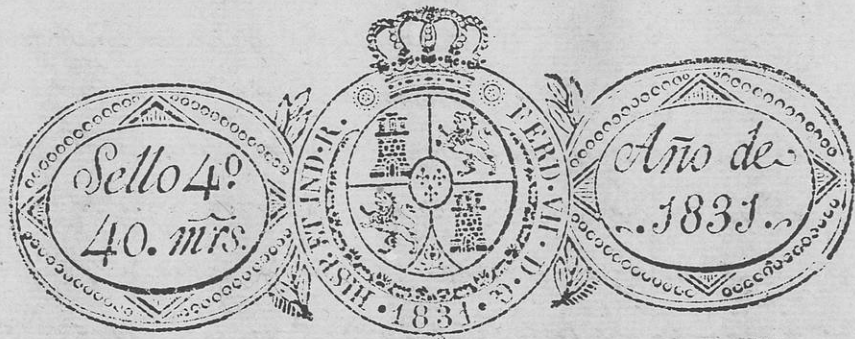
Mos Mariano Cambra pide la dotacion de Iglesias

Com.<sup>on</sup> a los S.<sup>s</sup> Sumineros p.<sup>a</sup> tratar con el Cap.<sup>o</sup> Lecio

Proposicion de un herbajante a cuatro de las de la Marquera

En la Villa & Ermita de los Caballeros y Sala Comunal  
del 28 de Marzo de mil ochocientos treinta y uno  
Removieron los S.<sup>s</sup> del margen y celebrando  
lo en debida forma, yo el infrascrito Sr. de  
cuenta & un Oficio que se abrió y resulto ser del Ayun-  
tam<sup>to</sup> de la Ciudad & Boya, en que satisfaciendo al  
que se le tenia dirigido, manifiesta el importe a q.  
ascendera la cuarta parte de los gastos del expediente  
sobre el establecim<sup>to</sup> de Cabera & Partido, remitiendo  
una copia de la memoria presentada al Gobierno a  
cerca del particular para q. se entere & ella el Ayun-  
tam<sup>to</sup> use para debida y en su favor acuerdo se sigue  
un traslado, y que luego que el estado de los fondos lo  
permitan se ponga a disposicion de aquella Corporacion  
la cantidad correspondiente. Asegurada comparecio<sup>n</sup> Mo.  
Mariano Cambra Nacionero Idem de la Dotacion de  
Iglesias, e hizo presente la necesidad de que se propor-  
cione a aquellas la cera acostumbrada p. las funci-  
ones de Semana Santa, y se le manifesto por el  
Ayuntam<sup>to</sup> quedar enterado y que resolveria. Para  
ya hacerlo con el debido acierto se pidio noticia a Fran-  
dehera de la q. en otro auto se ha suministrado, y re-  
sultando ser precisa una cantidad de lamayor conside-  
racion, teniendo presente la ninguna existencia  
del fondo de Inicicia, y la absoluta falta de otros re-  
cursos con que suplirla, dio Com.<sup>on</sup> el Ayuntam<sup>to</sup> a los  
S.<sup>s</sup> Sumineros D. Bartolome Gallego, y D. Dionisio Al-  
querar para que parando al Sr. Cap.<sup>o</sup> Lecio y haciendole  
manifesto este estado de penuria pudiesen convenir  
ambos en reducir este gasto a lo menor posible sin  
faltar a la decencia correspondiente atendida a  
la penuria de Caudales dando cuenta del resultado.  
Hecho continuo expuso el Sr. Labia q. Sr. Senar de  
Año se habia manifestado que teniendo lo por  
conveniente el Ayuntamiento arrendarian cuatro  
Corralizas de las de la Marquera para la proxima  
invernada entregando el importe en que se conviniere  
en el dia de Santa Cruz de Mayo. Atendida la  
escasez de numerario pedia a determinarse si





Resolución

deberia o no accederse a esta Solicitud, y todo excepto el Sr. Gallego que protesto cuanto se hiciera en el particular, verificaron se entre en concierto con el Sr. Alvarez, y en vista de la proposicion que de se proceda a lo mas util, a cuyo fin quedo encargado el mismo Sr. Labia & Misario. Atm. 4º y el infrascripto Sr. presidente lo Libro de entrada y salida formado para el Regimen de la Deposition de Sordos, y habiendo leído las bases q. contiene acordó se suprima la intervencion que en el año pasado se dio al Sr. D. Jov. G. lo embarazoso de esta diligencia, y se puse al Depositionario. Con lo que se dio fin a la Sesion cuya Resolución firmaron los Srs. de q. Bayle.

Libros de entrada y salida de la Depositionaria de Sordos

Perez

Mamant

Alguersa

Labia

Ayuntamiento del 30 de Marzo } En la Villa de Esca de los batallones a treinta de Marzo de mil ochocientos treinta y uno, y saliendo a las diez y siete de la noche se juntaron los Comisionados de su Ayuntamiento en forma el Sr. Presidente manifestando que con motivo del encargo dado en la ultima Sesion a los Srs. Lumineros de constituirse con el Sr. Capitulo de Esca afin de reducir el pedido de Cera a lo menos posible se le habia presentado el Sr. D. Mariano Combra, y expresandole que su corporacion no trata de modificar en nada el pedido de Cera que tiene echo y reclama de nuevo si ha de celebrar sus funciones de semana Santa, lo que ponía en

Contento del Cap. 2º de los Comisionados del Ayuntamiento

consideracion del Ayuntamiento para q. Verdiera lo may con-  
 veniente. En su virtud previendo que el insistir en Nacer co-  
 nocer al Cap. lo el actual estado del Vano de Pri-  
 micia, en un tiempo tan perentorio podria  
 ocasionar contestaciones serias, y quiza al-  
 gun suceso desagradable. Acordo que sin perjuicio de  
 tomar en este asunto la providencia que correspondiera de  
 pida q. ahora anticipada a fran. lo debiera la Cera neces-  
 ria q. se le satisfara a los primeros Caudales que entren  
 en deposit. En seguidas comparecio el Alcaide de las  
 Reales Carices, Fernando Caser y habiendo echo presen-  
 te que en los comunes de ellas hay dos abogeros cuya re-  
 paracion es urgente para la seguridad de las mismas  
 se le dio encargo de complazar al Alcaide Antonio Mo-  
 drego a quien el Sr. Presidente, mandava la verifique  
 finahn. teniendo presente que hace ya algun tiem-  
 po se hallan sin arrendar las Vegas, y que los gastos  
 de buelta de aguas reparacion de arudes y demas de las  
 mismas son siempre perenes. Acordo se proceda al ar-  
 rendo de las de Luchan y Liscar y la parte de Trillo de  
 comprende desde la Carret. de Sadaba hasta el fin por  
 abajo dejando lo restante a beneficio de las Caballerias  
 de labor para la temporada de Verano que princi-  
 piara en tres de Mayo y finara en veinte y nueve  
 de Setiembre, a cuyo fin se fijen los Cartes oportunos  
 señalando para su traua el Domingo diez y siete  
 del proximo Abril. Con lo que se dio fin a la Sesion  
 cuya Verducion firmaron don S. S. yorffe

Exp. del Alcaide  
 de la Parra

Determinacion  
 de arriendo  
 de las Vegas

Perez

Alaman

Algueron

Ayuntamiento En la Villa de Vera de los Caballeros y Salas con-  
 6 de Abril de 1811 toriales de su Ayuntamiento a seis de Abril de mil  
 ochocientos treinta y uno, se juntaron los S. S. de la  
 gen, y celebrandolo en debida forma yo el Sr. D.

Ferrer Alaman  
 Gallego Alcaide  
 Gomez





Veredas

Determinase

Soltar las  
aguas & to-  
das las Vegas

Antonia Carpin-  
ter pide el So-  
lido del Hosp.  
en su Casa y  
se le niega.

enenta de las Veredas Vecindas en el dia cuatro & los cor-  
rientes que le unos despues de tres y & todos quedaron en  
terado dho. S. disponiendo que respecto & contener el  
cumplim<sup>to</sup> & varios extremos estrahiga yo dho. S. una  
minuta & lo que abrazan para dar evacion segun  
se manda. Aseguidas y con motivo del estrav.º Caudal  
de Aguas que llevan los dos rios y el perjuicio que se causa  
en las Vegas & esta misma abundancia acordó se pu-  
bligue vando haciendo saber al Vecindario que desde este  
dia quedan sueltas las aguas & todas ellas, y se dio en  
cargo al Sr. Presidente para que prevenga al muridor  
este a la vista si se advirtiere minoracion y avisie para  
volverlas a poner en orden. Acto continuo se leyó un me-  
morial de Antonia Carpinter muger de Mariano Gar-  
cia enferma en solicitud de que se la suministre en su  
Casa la asistencia del Santo Hospital, y se decreto que  
tratandose al mismo se la socorrera. Ultimamente  
y en atencion a estar finada la Rectificacion & par-  
tidas Catastrales se acordó proceder a la formacion  
& Cuadernos desde el proximo Viernes a cuyo fin el Sr.  
Presidente recomendó la asistencia & todos sus Indivi-  
duos, levantando la Sesion que firmaron & que con  
fe.

Perez

Mamant

Alqueran

Nota En el dia ocho havienndo venido los S. del margen  
con el objeto de dar principio a la formacion de los  
Cuadernos & Reparto de Contribucion y Sal, yo el

Relaciones &  
frutos civiles  
p. Propios  
1833 y  
otros documen<sup>tos</sup>

Se vio presente la minuta & las noticias q. deben darse  
en cumplim.<sup>to</sup> & las Veredas Vecindad y el cuatro  
& los corrientes, y habiendo quedado en  
cargado de llenarlas mediante los ante-  
cedentes que existen en la Sria, en el día  
diez se firmaron p. el Ayuntamiento las Relaciones &  
frutos civiles & mil ochocientos treinta p. lo relativo  
al Falso & Fropio: Testimonio del valor que han & tener  
esto en el presente & mil ochocientos treinta y uno; con-  
testacion & no haberse contruido fundo alguno en per-  
juicio del mismo Falso todo en la forma que Venuta &  
las Copias que quedan unidas al Libro & Veredas. Fp.  
que conste lo pongo p.<sup>r</sup> diligencia q. firmo

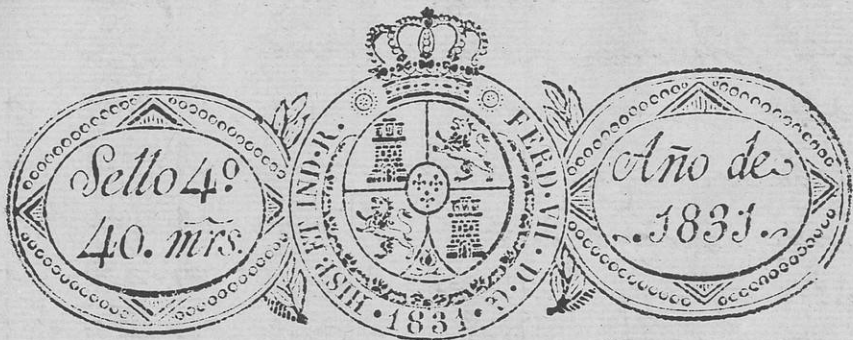
Abril  


Arriendo Q. En la Villa & Esca & los Caballeros y Salas Consisto-  
Las Vegas Sriales & su Ayuntamiento a las diez & la mañana  
na del día diez y siete & Abril & mil ochocientos treinta  
y uno se Removieron los S. S. del margen y celebrandolos  
en forma siendo los horas, día y lugar senatados p.  
Carteles p. el arriendo & las Vegas & buscar luchas  
y la parte vaja. & Frillar a la voz & Pedro Jaque  
Ministro inferior se publicó p. tres veces en los Vata-  
nes & las mismas Salas segun costumbre, y echo ape-  
ciamiento & Remate se abrieron las puertas y se  
introdujo un crecido numero & personas & todas clases  
y dando principio al acto leidos los pactos que Venu-  
tan del Expediente p. separado, con la variacion  
& ser un Real & v. la pena senatada p. el primero  
conforme a la orden del M. Acuerdo & D. O. B: el ter-  
mino para la mejora o cuarta puja hasta las  
once & la mañana del día veinte y cuatro: y el pa-  
verificarlo en oro o plata en el día & S. Juan &  
Junio se colocó un Falso sobre la mesa del Con-  
sistorio, y parecieron Miguel Nogue y Jno Murillo  
quienes dieron proposicion, el primero & cincuenta  
duros a la Vega & Lincor, y el segundo & cuarenta

Gallego  
Alaman  
Domíng.  
Zabala  
Ponce

Pactos





Franza de la De Liscar

Franza de la & Luchan

Exposicion de D. Mar. Ventura sobre la & Brillar

ta a la & Luchan. Admitidos estos mandos se proce-  
 dio al remate de la & Liscar señalando un duro por  
 paseo, y habiendo tocado el Vano el referido mandante  
 Miguel Nogue, y mejorada la D. Pablo Cosculluela,  
 tantearon y pesaron el uno y el otro, y en ultimo pa-  
 seo quedo tramada a favor de Tho Cosculluela por  
 precio de Setenta y ocho duros para quinientas vein-  
 te Caveras de ganado lanar, tiempo que media desde el  
 tres de Mayo al veinte y nueve de Setiem. proximo, y  
 pacto que quedan expresado. En seguida se anun-  
 cio la trama de la & Luchan, bajo la manda echo  
 y habiendo tanteado el mandante, Jose Murillo con  
 Miguel Nogue, en ultimo paseos quedo rematada  
 a favor de aquel p. precio de Cuarenta y siete  
uros para seiscientas Caveras de ganado lanar  
 y p. el propio tiempo y pacto. Habiendose anunciado  
 ultimamente el arriendo de la parte vasa de la &  
 Brillar y echo proposicion de veinte duros fran. Mur-  
 rillo se presento en el mismo acto D. Mariano Ven-  
 tura y exhibio una R. Provision de la Audiencia  
 de este Reyno notificada ya al Ayuntamiento en  
 mil ochocientos diez y siete, manifestando q. con  
 arreglo a la misma se halla autorizado para in-  
 troducir sin ganados en todos los campos de su  
 pertenencia existentes dentro de Sta Vega de  
 Brillar, y que siendo la mayor parte de los  
 que se arriendan lo esponia con el fin de  
 que no se causare perjuicio a la persona en  
 cuyo favor quedare rematado. Con este mo-  
 tivo se suspendio el acto para determinar  
 lo conveniente, y habiendose cerrado las puertas  
 leida una Real Provision aunque ofrecia alguna duda

porque la solicitud de D. Mariano Ventura al Real Acuer-  
 do está contrabida a suplicar se le permita la intro-  
 ducion de su ganado en las heredades que  
 posee cerradas y confrontantes con Cabane-  
 ras Reales, y por el decreto se le concede en todas  
 las de su dominio sin expresar si cerradas o abiertas pre-  
 cindiendo lo que podia, no obstante por evitar las con-  
 tenciones a que podia dar margen el sentido contradicto-  
 rio de las Reales Provisiones, acordó el Ayuntamiento que sin  
 que cause exemplar, y con reserva de pedir al Sr. Acuer-  
 do la conveniente declaracion se saque al Vano unicum.  
 p.º ahora la yerba que no pertenezca a campos de Dho  
 Ventura, y q. asi se anuncie en el Subhasto. En su Vano  
 abiertas de mero las puertay del conistorio y publicado  
 el cerriendo en la forma que queda expresado Votivo  
 Fran.º Murillo su proposicion p.º haberla dado en concepto  
 de comprenderse los campos del citado Venturo, y dio  
 otra este de proceduros que la mejora D. Pablo Coculhu  
 la poniendola en diez y seis, en cuyo acto habiendola  
 encendido a veinte, el Relacionado Ventura toco el  
 Vano y pareo sin ninguna contradiccion y quedo  
 rematado a su favor por la expresada cantidad de veinte  
 duros para trecientas caveras de ganado lanar in-  
 clusa sus yerbas, tiempo y pactos antecedentes expli-  
 cados. Con lo que se dio fin al acto q. firmaron D.º  
 y doy fe.

Mamanz

Labria

Ayuntamiento En la Villa de Rosa de los Caballeros y de las Comu-  
 nidades del 3 de Mayo de 1711 y su Ayuntamiento a tres de Mayo de  
 mil ochocientos treinta y uno se juntaron los S.º de  
 morgen, y celebrandolo en dicha forma previo el  
 cumplimiento de lo requerido comparecio D. Mariano Pinener  
 oficial retirado en el Lugar de Asin con un despacho  
 del Caball.º Gobernador del Partido nombrandole con-

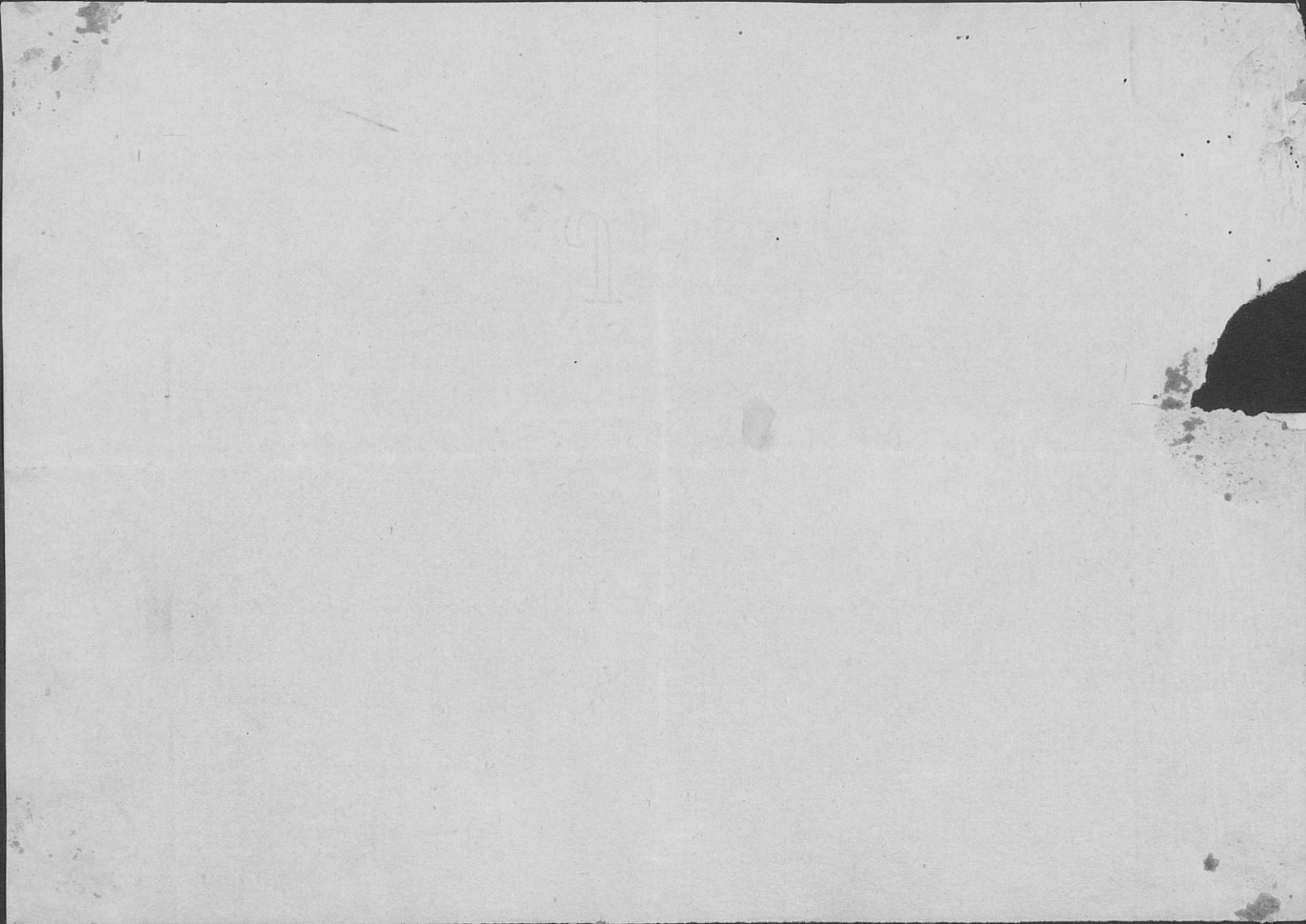
11  
 Feu.  
 Gallego  
 Maman  
 Alquezar



A las Dehesas de Tropios de esta villa denominadas Totales  
 altos, Totales bajos, Corral de Bacas, Valdebid, El Chopo, y  
 La tanadera, se ha echo manda de la tasacion, por el ca-  
 berage que resulte en la que ha de practicarse para la  
 proxima invernada. Si alguna persona quiere mejorar  
 la proporcion dada, puede hacerlo en la Secretaria &  
 Ayuntamiento hasta las once de la mañana del veinte y  
 cinco de Julio viniente, en que se remataran a rano a  
 favor del mejor postor en las Salas Consistoriales - Lucea &  
 los Caballeros 24 de Junio 1834

De acuerdo de la Junta de Prop.

Justo Abriat  
 No. 2



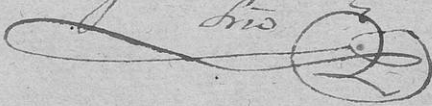


18

Los vecinos Ganaderos de esta Villa que necesitan yerbas para sus ganados de Panir é Invernada que ha de dar principio en treinta del viniente Noviembre, acudirán á pedir las á la Secretaria de Ayuntamiento hasta por todo el dia veinte y cuatro de los corrientes, en la inteligencia que de no hacerlo les pasará el perjuicio que haya lugar. Enca el Caballero. 1.º de Julio 1831.

De acuerdo de la Junta de  
Propios

Junto Abriat  
Srno



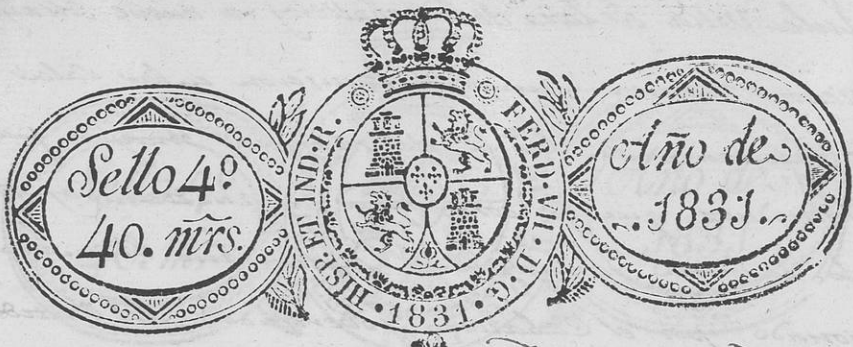




La inmoderada libertad que se advierte de parte de ~~los~~ <sup>algunos</sup> vecinos dueños de viñas de conducir las uvas a pretexto de hacer pitarras, ocasiona gravísimos perjuicios a los restantes que contenidos dentro de los límites de su deber se abstienen de hacerlo, y también a los Perceptores de la diezma y primicia que seguramente son defraudados en la que debe corresponderle. Sobre estos daños han de causar otro no menor a la salud pública, porque faltar el fruto de la saron conveniente, el licor que produzca ha de ser perniciosísimo. En su saron y siendo un deber del Ayuntamiento impedir unos y otros, previene y manda que desde este día ningún vecino saque fruto alguno de sus viñas, hasta que con presencia del estado que tenga se disponga otra cosa, en la inteligencia que quedan encargados los Guardas de denunciar a cualquiera que lo verifique con objeto de hacer vino, y satisfará la pena de treinta reales. Y para que llegue &c. 11 de Sep. 1831.







Com.<sup>do</sup> se apre-  
mio p.<sup>a</sup> la con-  
trib.<sup>on</sup> del fcaul

Prop.<sup>on</sup> a dos  
Deheras &  
la Manuera

Oficio de la Cont.  
pidiendo test.  
del 1º p.<sup>o</sup> &  
Prim.<sup>a</sup> 1830

Otro de la Junta  
de Sup.<sup>on</sup> de lo  
causas sobre  
Contribuciones  
de las primicias

Encargarse la  
cobranza &  
Cord.<sup>a</sup> Primicias

nombrado & apremio en la dieta & diez y seis r.<sup>os</sup> diarios  
contra esta villa y la de Fauste para el cobro de la contri-  
bucion del St.<sup>o</sup> cabal, y habiendo echo presente q.<sup>o</sup> lo q.<sup>o</sup>  
reclama son las tres anualidades de 1828 = 1829 y 1830 al  
respecto & cuatro mil ochocientos diez reales nueve  
mos cada una, leyó el referido despacho en senal &  
verdadero notificacion y se retiró. En seguida habi-  
endo solicitado José Arnau y José Jugo se les comitiese  
permanecer en las corralizas arrendadas hasta el  
dia doce con motivo & haber & equilibrar su gana-  
do y conducir los lana a Darag. Se accedió a esta  
súplica con la condicion & satisfacer ciento setenta  
rs. v. a beneficio del publico. Continuacion. Se leyó un  
oficio de la Contaduria p.<sup>al</sup> de Propios recibidos dia há,  
mandando de la venita testimonio del importe del diez  
por ciento & Primicias en el año pasado de 1830, y en  
se acuerdo. Igualmente se leyó otro del Regente de la  
St.<sup>a</sup> Audiencia en que como Presidente de la Junta  
Inspector de Escuelas & primera educacion, previene  
satisfaga este Ayuntamiento en poder del Sr.<sup>o</sup> de la mis-  
ma cien r.<sup>os</sup> por la contrib.<sup>on</sup> q.<sup>o</sup> adeuda esta villa  
desde el 1826 al 1830, sin dar lugar a apremio. Ultima-  
mente habiendo presentado ya el Sr.<sup>o</sup> la lista & Corde-  
ros Primicias correspondiente a este año se encargó  
su cobranza a Pedro Jargue recomendandole el Sr.  
Presidente la mayor actividad p.<sup>a</sup> la penuria &  
fondo en que se encuentra el Reino. Con lo que  
se dio fin al acto, que firmaron don S.<sup>o</sup> y don J.<sup>o</sup>

Perez

Mamant

Alguera

Ayuntamiento } En la Villa deorca de los Caballeros a nueve Mayo de mil ochocientos treinta y uno se reunieron en las Salas Consistoriales

11  
Señal.  
Gallego  
Mam.  
Alq.  
Zabala

el Ayuntamiento los S. N. del margen mayor parte de Individuos que le componen, y así reunidos acordándose en forma compareció D. Mariano Jimenez Comisionado por el Caballero Gobernador del Partido para el Cobro de la contribucion del Real Canal que adeuda esta villa.

Notif. del Com. de font. del Canal

é hizo presente que respecto de haber finado los seis dias que prescribe la Instruccion deinde que notificó su despacho, era de objeto intimar al Individuo de primera voto se trasladase a la Villa de Bor en calidad de arrendado bajo la multa designada en aquella, y se le manifestó quedado enterado. Con este motivo

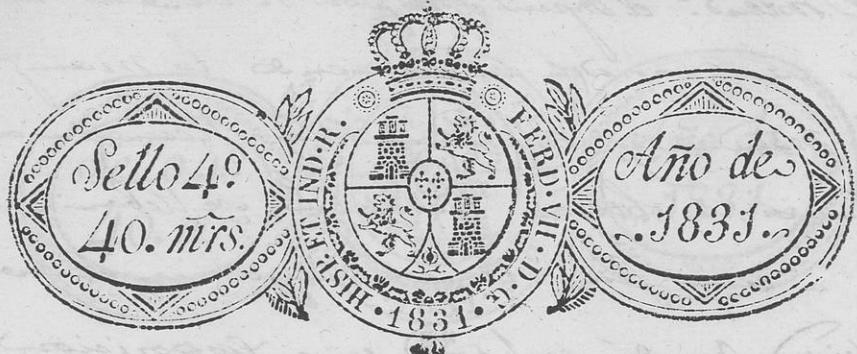
Sobre cobro de Contribuc.

y teniendo en consideracion que aunque el estado del Vecindario no es el de gran apobio y penuria, sin realizarse cuando menos alguna parte del pago porque se le apremia, e infructuosos solicitan ninguna moratoria, acuerdo consultando los Cuadernos cobratorios con el fin de extraer una lista de aquellos contribuyentes en quienes actualmente se conciepe mayor posibilidad de pagar su descubiertos, y con efecto habiendolos puesto de manifiesto y el infructuoso suyo y reconocido que entre las Partidas de mas consideracion existe involuente en su totalidad por lo perteneciente al año pasado de mil ochocientos treinta la de D. Juan Aguirre cuando son muy pocas las que usen en igual caso, dispuso emplazarse a su

Reclamacion de Juan Aguirre la font. de 1830

Apoderado en esta Villa D. Cristobal Navarro y efectivamente habiendo parecido en las Salas y echole presente el Ayuntamiento la situacion en que se encontraba apremiado por el Caballero Gobernador del Partido para el pago de la contribucion del Real Canal y desistiendo de todo recurso con que atienden a él, le invito pudiese al corriente la desusada D. Juan Aguirre que resultaba en descubiertos por el año finado para ocurrir con su importe y el de otras Partidas a la satisfacion de alguna cantidad. Oientado el citado Sr. D. Cristobal Navarro manifestó que no teniendo en su poder Caudal alguno de su Principal





para librar el pago de su partida, ni orden con que hacerlo  
 podia el Ayuntamiento tomar la disposicion que estimase  
 conveniente, y que el uso en descubrimiento consistia en que ha-  
 biendo la Melancho & Lorenza en el año pasado no se le  
 moderó sin embargo. En vista de esta contestacion se le este-  
 ro de lo prescrito en el artº 19 de la Instrucion de 15 de Julio de 1808  
 mandandole procurar cubrir su partida para no dar lugar  
 a nuevos procedimientos y se vetino; y continuando el ofi-  
 cio en esta forma la lista acordada despues de haberla la en-  
 tregado al Alguacil para que enplazase al dia inmedia-  
 to a los contenidos en ella a las Salas Consistoriales  
 y dio fe a la sesion que firmanon Jhon N. y doy fe.

Perez

Mamant

Labia

Alguacil

Ayuntamiento de la villa de la casa de los Caballeros y Salas Consistoriales  
 del 11 de Mayo de Ayuntamiento a once de Mayo de mil ochocientos  
 treinta y uno se juntaron los S. S. del Mancebo y celebran-  
 do en forma consuevada Pedro Perez Contar y Juan  
 Anton Onat Deying Ganadeno y la B. Arzo, e hicieron  
 presente que si al Ayuntamiento acomodaba amen-  
 dan las Dolemas de la Mananena & Torales alon y Torales  
 bajos daban proposicion al precio de la taracion y  
 ofician pagarlo & presente: Oida la solicitud y te-  
 niendo en consideracion que sin hacerlo presente al

El  
 Gallego  
 Alaman  
 Alq.  
 Labia

Prop. a dos  
 Corralizas

M. Y. I. Intend.º el Ayuntamiento. Expon si cauce & autorizaci  
on para proceder al anuendo lo manifesto asi a  
los mandantes expresandoley Reunirnia  
y que si se obtenia licencia se llevaria a

Recurso al Sr.  
Intend.º pidiend  
do licencia p.  
arrendar seis  
Comalizes

efecto a cuyo fin se les comunicaria el aviso oportuno  
Indubitablemente Acordo se haga una exposicion al Sr. Inten.  
dente poniendole en consideracion el estado & las circunstan  
yas de decadencia y que se ha echo proposicion a  
seri de heras, para que si la aprueba sinu & gobier  
no al Ayuntamiento; que en otra cosa que determinan  
do fin a la sesion que fuere en el mes de Mayo y hoy  
se

Cerezo

Mamantey

Algueron

Zabia

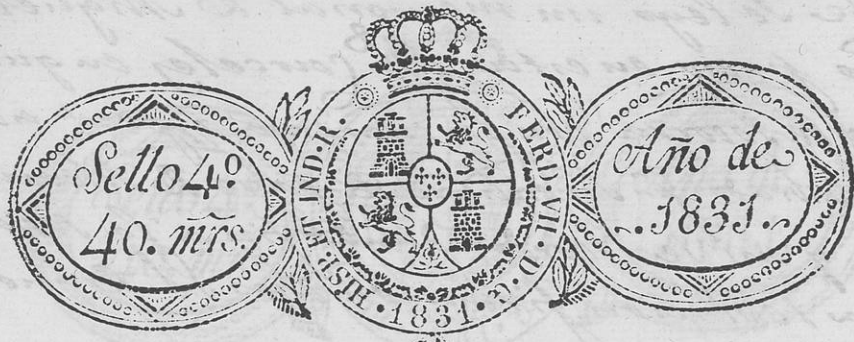
Al

Ayuntamiento } En la Villa de esta de los Caballeros y Salas con  
del 14 de Mayo } sitoriales & su Ayuntamiento. Se juntaron los  
Pallejo } J. J. del margen, a catorce de Mayo de mil ochocien  
Alam. } to treinta y uno, y celebrandolo en forma tenien  
Don.º } do en consideracion el ningun efecto q. ha producido la  
Alf.º } entrega de listas de deudores de Contribucion al Alguar  
cillo pnes que son muy pocos los q. han parecido a cubrir  
la, Acordo se publique un bando previniendo a todos  
que si en el termino de tercero dia no se presentan  
ante la respectiva Recaudadores a satisfacer tanto las  
deudas de Contribucion quanto las de propios, proced  
ra el Ayuntamiento mediante rigoroso apremio. En se  
quida teniendo presente el mucho tiempo q. ha  
se dirigieron al Sr. Acuerdo las propuestas para  
las dos plazas de Regidores que se hallan vacantes  
y la de Sindico Mayor, y la suma falta q. hacen  
para la evasion de los negocios publicos princi  
palmente la de este ultimo funcionario Acordo

Bando sobre  
pago resou

Exp. on al Sr. Ayu.  
endo p.º que  
nombre los  
Indiv.º. Ay.  
q. faltan





que por el primer Correo se ponga en consideracion  
 a aquel Superior Tribunal mediante la conveniente  
 exposicion duplicandole. Sedigne proceder al nom-  
 brami.º de personas que eserzandolos destinos. Con  
 lo que se dio fin a la Sesion cuya Resolucion firmaron  
 Nos S.º. & que doy fe

Alamanz

Alqueran

Ayuntamiento  
 del D.º & Mayo

En la Villa de Esca & los Caballeros y Salas  
 Comistoriales de su Ayuntam.º a veinte y  
 uno de Mayo de mil ochocientos treinta y uno se  
 juntaron los S.º. del margen, y celebrandolo en de-  
 vida forma con motivo de haverse presentado el  
 Nacionero Amor & la Dotacion de Iglesias M.º  
 Mar.º cambra en la Casa del Sr. Presidente a mani-  
 festar la necesidad en q.º algunas se encuentran  
 & Cera p.º la celebracion de los officios divinos, temi-  
 endo en consideracion el ningun cantidad que existe  
 conque proporcionarla, y la intemperancia de  
 B. Cap.º en estas exigencias acordó que por abo-  
 ra y afin & que pueda atender a la necesidad  
 que manifiestas se pida anticipado a Fran.º Deha.  
 el importe de Ciento setenta reales p.º en este efec-  
 to q.º entregara al citado Nacionero. En seguida  
 habiendo yo el Sr.º echo presente q.º el Provincial  
 Es.º Fran.º ha llegado y se halla en su con.º &  
 estas Villas, conforme a la costumbre observada  
 dio Comision al Sr. Alqueran con mi Sr.º Sr.º  
 para visitarle a nombre del Ayuntamiento. Final

Gallego  
 Alaman.  
 Dom.º  
 Alf.º  
 Zabala

Sobre dotacion  
 de Iglesias

Com.º p.º visi-  
 tar al Prov.º  
 del Fran.º

Concedere el so-  
lido al Pbro  
Mig. Perez

mente se leyó un memorial de Miguel Perez del  
Sano preso en estas S. Carceles en que solicita  
se le socorra con la cuaderna o preit acos-  
tumbrado q. su calidad de pobre de solemnidad,  
y asi se acordó; dando fin a la sesion  
cuya Reduccion firmaron dhos S. de que voy fe.

Alamancos

Alqueran  
Zabia

Ayuntamiento de la Villa de Lora de los Caballeros y Salas con  
del 24 de Mayo de 1810. En el Ayuntamiento a veinte y cuatro  
de Mayo de mil ochocientos treinta y uno, se jun-  
taron los S. del margen, y celebrados en debida  
forma, teniendo en consideracion que ni lo van-  
to publicado hasta el dia ni lo repetido aviso  
comunicado por los Alguaciles a los vecinos y fer-  
vateientes que se hallan en descubierta de Contri-  
buciones para que concurriesen a satisfacer las  
han producido efecto alguno, y que deviendo fi-  
nar en el dia de mañana segun la instruccion  
el Comisionado D. Mariano Jimenez es tanto mas  
urgente recurrir al Caball. Gobernador del Partido  
en solicitud de que dispense algun respiro, pero  
ofreciendo pagar alguna cantidad acordó se  
emplacen por el Alguacil a las presentes Sa-  
las a todos los comprendidos en la lista q. ya se  
estraxo de los cuadernos cobratorios, y no hayan  
satisfechos sin partidas, y haciendoles entender  
personalmente la situacion en que el Ayuntam.  
se encuentra, se les comine al pago apercibien-

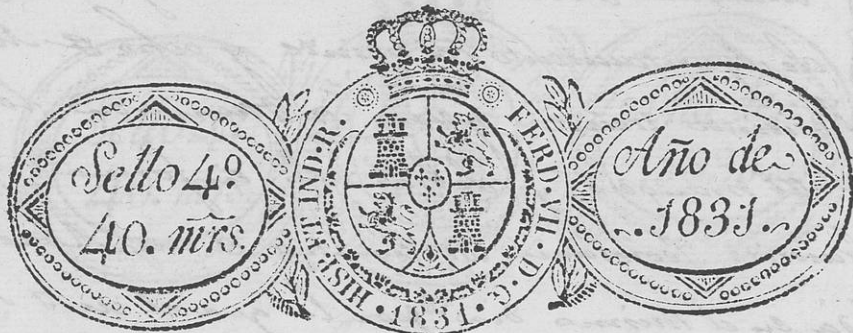
Feu  
Gallego  
Alam.  
Mig.  
Zabia

Sobre cobro de  
Contribucion

Encargue el  
sermon de  
San Juan

do con el arresto en las mismas Salas. Ensequi-  
do con atencion a la proximidad de la fiesta de  
nuestro Patron S. Juan Bautista, y a la disposicion  
que se dice venir el Sr. Fr. Juan Senac Lector  
de Filosofia en el Convento de S. Fran. de esta  
Villa, acordó conferir y confirió al mismo el





Determinase  
la venta del  
sitio q. ocu-  
po la Iglesia  
del Pedro, p.  
atender a la  
asistencia de  
los enfermos  
del Hospital.

Sermon de Sta. Biesta, encargando a mi el Sr. ha-  
cerelo saber y dar cuenta a lo aceptare. Ultimam<sup>te</sup>  
tomiendo en consideracion la necesidad de ocurrir a la  
asistencia de los vecinos enfermos que agobiados  
con la miseria que a su dolencia, se acogen  
al milo del S. Hospital, y la absoluta falta de re-  
cursos en que se encuentra este establecimiento  
p. Subvenir al Socorro de los mismos, y que por ello  
es indispensable echar mano de cuantos arbitrios  
puedan escogitarse en beneficio de la humani-  
dad doliente; Recordando que, entre los que podrian  
aplicarse a tan recomendable objeto podria ser uno  
el importe de aquello que produjere en venta el  
solar q. ocupo el edificio de la Iglesia o hermita  
llamada de S. Pedro Recordo se proceda a ella, y que  
respecto de que mi por el pequeño recinto que contiene  
como si estar ligado a una heredad del Sr. Mariano  
Ventura sera dificultoso que nadie ofrezca de  
este sitio cosa alguna, se haga saber si mi el Sr.  
al citado Ventura hallarse venelta su venta  
p. que si lo acomodare hacer manda queda veri-  
ficarlo siempre que guste ante el Ayuntamiento.  
Con esto dio fin a la Sesion, cuya Resolucion firma-  
ron Dhos. S. S. de que doy fe.

Perez de Gallego  
Alaman  
Alqueran  
Lakia

Ayuntamiento de Salavilla de los Caballeros y Sala Consistoriales  
del 28 de Mayo de Ayuntamiento a veinte y ocho de Mayo de mil  
 ochocientos treinta y uno se reunieron los  
 S. S. al margen y celebrando en forma, yo  
 el infrascrito Secretario di cuenta de una Vereda  
 recibida en el mismo dia por la que el Intendente  
 Recordando el estado de penuria en que se encuentra la  
 Vereda de Teroreña previene que si hasta el ocho del presente  
 Junio no se cubren las contribuciones que se adeudan  
 pagando de Font. se despachara Comisionado Caprenio. En su virtud y te-  
 niendo en consideracion que el vecindario se encuen-  
 tra en la situacion mas deplorable, y que por ello  
 hasta que se recolecte la cosecha de granos es imposible  
 exigirle pago alguno, acorda' se haga presente asi al  
 Intendente por medio de una exposicion, y se  
 le suplique que hasta levantada la cosecha sus-  
 penda el apremio, o en otro caso determine aquel-  
 lo que estime mas conforme. En seguida yo Dho Sr. D.  
 expuse que el Sr. D. Juan Manuel Lerma de Tibaofia en el  
 Com. de San Francisco a quien se encargó la predicacion  
 del Sermon de San Juan, lo acepta dando guar-  
 cia al Ayuntamiento, que fue la lecion y la firmada  
 Dho S. S. a que doy fe.

Ferrer  
 Gallego  
 Mamm.  
 Mx.  
 Zabala

Exp. on al Sr.  
 Intend. te p.  
 q. de trece dias

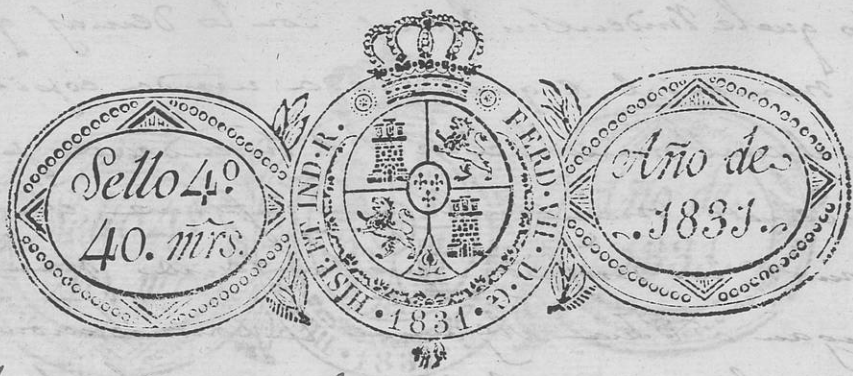
Acept. on del  
 Sermon de  
 S. Juan

Perez  
 Maman  
 Zabala  
 Alguera

Ayuntamiento de Salavilla de los Caballeros y Sala Consistoriales  
del 3 de Junio Ayuntamiento a tres de Junio de mil ochocientos  
 treinta y uno se juntaron los S. S. al margen y ce-  
 lebrandolo en debida forma comparecieron Forecarteros  
 y Suplicos vele cubriese el importe de una cuenta q.  
 tiene presentada de cuenta reparacion echa por su

Todos... excepto  
 Romeo





José Castro re-  
clama cierta  
deuda  
          
Decreto del Sr.  
Intend<sup>te</sup> con-  
cediendo licen-  
cia p.<sup>a</sup> arrendar  
seis Corralizas

hizo político Juan Lobo en el Organó del Salvador, y  
habiéndolo oido se le manifestó lo tendría presente  
el Ayunt. luego que contiesen Caudales & Primitias.  
Inseguida se abrió una carta recibida por el Conde que  
contenia el Recurso echo por el Ayunt. en once del  
mes de Mayo al M. Y. S. Intendente en solicitud & que  
le autorizase para el arriendo de las seis Deheras  
& la Marcuera a que se habia dado proposicion, con  
el decreto marginal que dice: que no haciendo falta  
para la ganaderia & esta villa puede el Ayunt. pro-  
ceder al subhasto arrendandose al ultimo quinquenio  
dando cuenta & los rendos: en su virtud dió encargo al  
Sr. Abia para que en atencion & habense echo la man-  
da por su conducto, avise a los Mandantes a objeto  
& que puedan comparecer al remate que se hará  
para el día veinte y cuatro del corriente acordan-  
do se haga publico mediante Carteles. Acto continuo yo

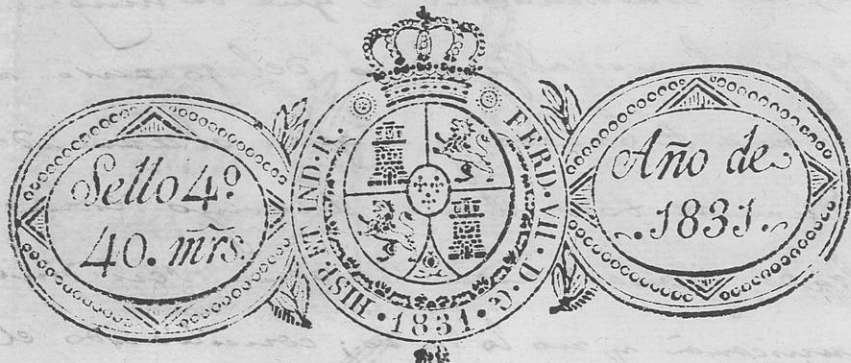
Recurso de D.  
Juan Aguirre  
al Intenden-  
te, y decreto  
del mismo pi-  
diendo informe

de lo que me habia entregado por D. Cristobal Navarero Apo-  
denado & Juan Aguirre Rematante & esta villa echo  
por el mismo al M. Y. S. Intendente & este Reyno quejan-  
dose de los procedimientos del Ayuntamiento en detallan-  
do una contribucion tan excesiva y manifestando que  
no habiéndole producido las cuatro Deheras que po-  
see mas & mil y quinientos rs. D. en el año pasa-  
do y tres mil y seis cientos en el presente, no puede  
persuadirse que por el paternal gobierno S. M. se  
exija & contribucion a ningun Propietario mayor

Personas en g.<sup>l</sup>  
ha de apoyarse  
el Ayuntamiento

de lo que le venden sus bienes con lo demás que expone  
En memorial de que queda unida copia a este libro  
en el cual manda el Sr. D. S. Intendente por  
su Decreto marginal que informe el  
Ayunt.<sup>o</sup> los motivos que ha tenido para  
cargar a D. Juan Aguirre la contribucion de cuyo ex-  
ceso reclama, con lo demás que se le oprime y puer-  
ca. Inda virtud teniendo en consideracion el Ayuntamien-  
to que a D. Juan Aguirre se le reparte su contribuci-  
on por las mismas Reglas Catastrales que a todos los  
demás vecinos y tenedores: que la causa en que  
funda su queja de no producirle sus bienes tanto  
como le importa la contribucion es general a todos  
los Propietarios de esta Villa porque perdidas todas  
sus cosechas principalmente en estos dos últimos años  
ninguna utilidad les venden su hacienda con el grava-  
men que tienen contra si de perder tambien los gas-  
tos que imponen en el cultivo de ellas lo que no  
sucede a D. Juan Aguirre por consistir en pastos, por  
cuya Regla con mas razon podrian solicitar ser rele-  
vados del pago de contribucion; que eluyo que  
se señala a la Villa es el mismo que sino hubiese  
experimentado la falta de sus cosechas; que a D.  
Juan Aguirre se le tuvieron en consideracion los  
perjuicios que las Potenciones le habian ocasiona-  
do en la Delera de Espanteta moderando su  
valor capital en el catastro: y finalmente que el  
producto que expresa haber tenido sus fundos, es  
mayor del que señala segun las noticias con  
que se halla el Ayuntamiento; acordo: que tomando  
por base los puntos que anteceden y explorando-  
los en el informe, se evacue con toda brevedad a  
cuyo fin dio encargo a mi Sr. D. S. y que entendi-  
do que sea en bono lo pase a la aprobacion





Sobre venta de  
Carne insalu-  
bre en la Ca-  
bala

del Ayuntamiento antes de ponerlo al limpio por si se  
ofreciere Notifiquen algo en él, deyendo copiar & todo  
a los efectos que puedan convenir. Concluido este  
punto el Sr. Presidente dijo: que con motivo de ha-  
berse dado noticia de que en la tabla publica se  
vendia carne de Camueng muertos de bazo, habia  
emplazado al arrendador, veedor y portador y les  
habia prevenido & la seria providencia que el Ayto.  
acordaria contra los mismos si se averiguare ven-  
ciendo; y que ahora lo hacia presente con el fin  
de que cada uno de los Individuos en particular  
vigile y tome las precauciones oportunas y que  
sielo le diere para impedir que no se cometa  
excesos ni otros algunos por los perjuicios q.  
de ello pueden incurrirse al publico. En este estado  
comparecio el arrendador de la misma Camueng  
Sebastian Anguel y expuso: que con motivo de  
muchos calos, y el ningun despacho que se obtenia  
en la carne de Franco se le esta ocasionando un  
grave perjuicio en que rebiendo tenerla siempre  
vendida, al inmediato dia de haber muerto uno lo  
tiene que retirar por perderse; por cuya razon  
suplicaba al Ayuntamiento se le relevase por aho-  
ra de la obligacion de tener carne de bazo inte-  
rin y hasta tanto que por pacto hubiere de entrar  
a matar ovej. Oida la propuesta de Dho arrenda-  
dor y habiendo consultado los que usaron en el an-

Permiso al ar-  
rendador de  
Camueng q.  
matar Corderos  
culugan de  
barato

riendo, con consideracion a que de ninguna manera  
 puede prohibirse al publico del precio abaso de  
 la carne de banatos, y a que el annenda-  
 dor durante todo el mes de Mayo estubo  
 facultado para vender condeno seis dineros nuevo  
 en Camuena y no lo hizo, conciliandose el servicio  
 publico con el menor perjuicio posible del annenda-  
 dor, se le autoriza para que hasta el dia veinte y  
 cuatro del corriente en que debe matar prescrauen-  
 te obeya, pueda vender de de hoy condeno al precio  
 señalado en la ditta en lugar de banato, si obeya  
 si mas le acomodare. Con lo que se dio fin a la se-  
 sion cuya Resolucion firmaron Dhos. S. y D. J. F.

Perez

Mamand

Alqueran

Tabia

Ayuntamiento En la Villa de Esca de los Caballeros y Salas con  
 del 5 de Junio Historiales de su Ayuntamiento a cinco de Junio  
 En mil ochocientos treinta y uno, se juntaron los  
 S. del margen y celebrandolo en dicha forma  
 yo el infrascripto Srio presente para la firma  
 la Exposicion acordada en sesion del veinte y ocho  
 de Mayo p.º el M.º J. S. Intendente sobre que sus-  
 penda el apremio con que amenaza por las con-  
 tribuciones hasta que se haya levantado la  
 cosecha de frutos. Asi mismo puse de manifiesto  
 en vorrador el informe p.º Dho S. Intendente en  
 el Recurso de D. Juan Aguirre, y habiendolo en-  
 contrado conforme y arreglado a lo que se  
 determino dispuso setraducirse al limpio para  
 pararlo a la firma. En seguida teniendo presen-

II  
 Teniente  
 Salgado  
 Alameda  
 Alqueran

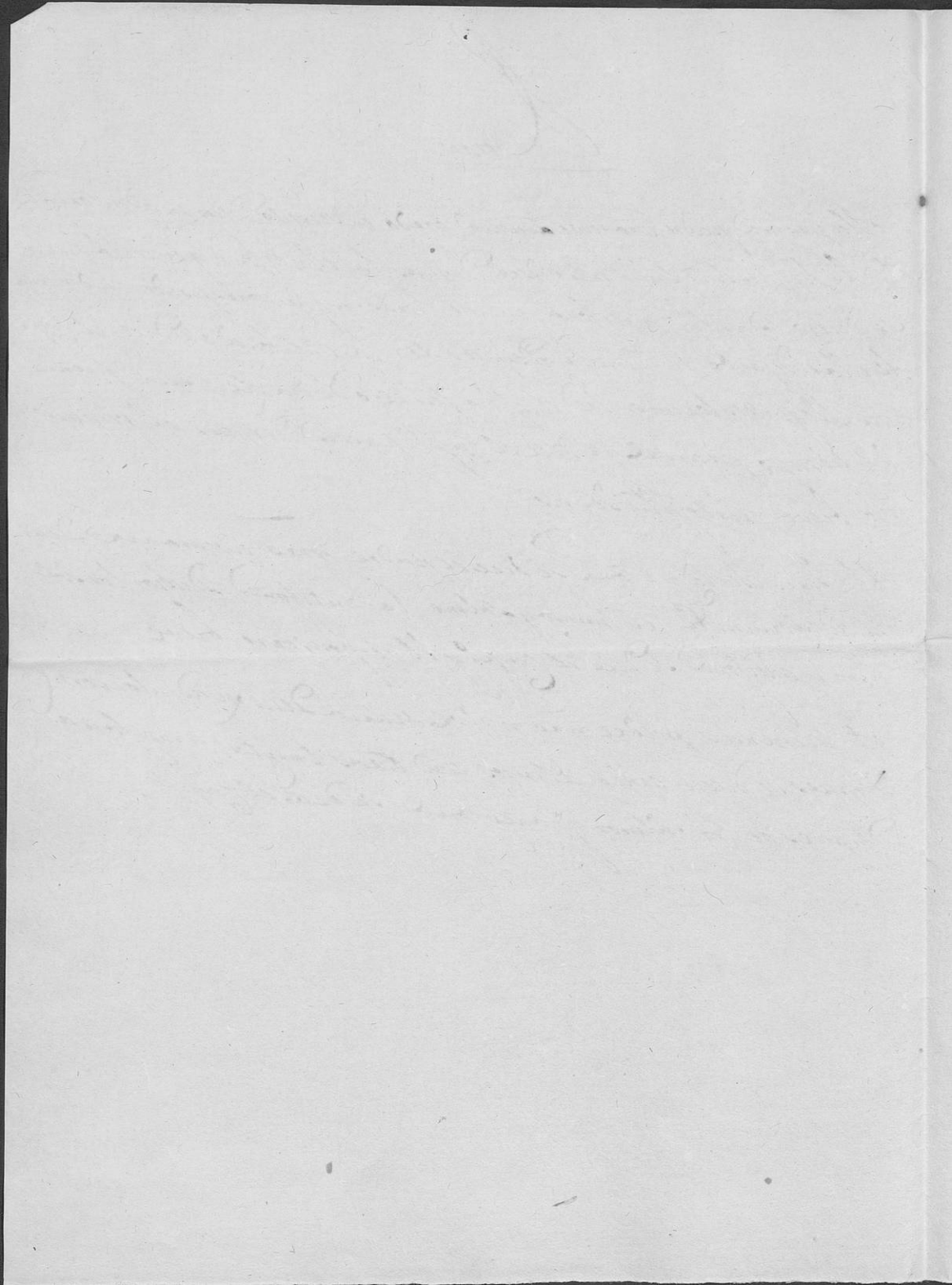
Informe en el  
 Recurso de D.  
 Juan Aguirre



Ante

el primer padre uno Ave Maria credo en secreto. Dize in adiutorium  
Dei. El segundo libro dice, despues la Antifona que comienza  
se dicen todas las antifonas en las horas a que corresponde cada una  
de ellas, dejando la cuenta. Despues de la antifona se dice el capi-  
tulo Regi incantamus. En el oficio ferial o de dia de feria fuere  
del tiempo pasual, se dice el cap. pacem despues el responso  
no breve *caute fletu de vi*

de la Veni in terra y vna se dice el padre uno Ave Maria Deus  
in adiutorium de el himno y salmo, la antifona. Dicho los sal-  
mos y antifona se dice el cap. y el responso no breve.  
et vixenas per dicit uno y Ave Maria Deus in adiutorium  
despues se dicen cinco salmos con otras tantas antifonas  
Despues de los salmos y antifonas se dice el cap.





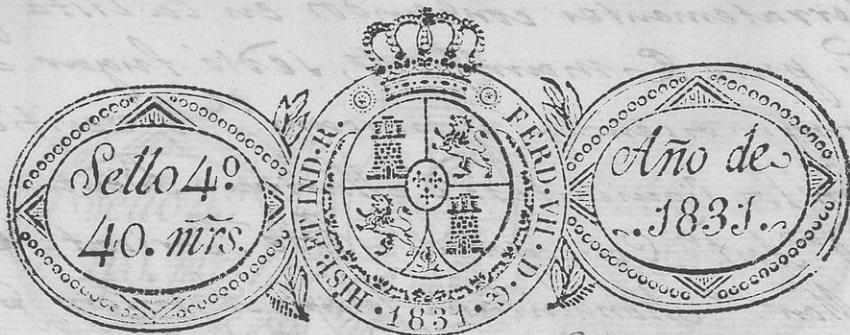


Veni Domine. Benedictione perpetua.

Unigenitus dei filius. Spiritus sancti genera  
tria. Secundo nocturno. Ipsius pietatis et  
misericordiae. Deus pater omnipotens.

Civitas perpetua det nobis. Tercio nocturno  
vinculis peccatorum nostrorum. Evangelica  
lectio. Divinum auxilium. Ad societatem  
curiam. Caput festum columnae. Quorum festum  
columnae. Caput festum columnae. Per evangelia  
educta





emplazam<sup>to</sup> a to-  
dos los encarg<sup>dos</sup>  
& terratenien-  
tes p<sup>a</sup> enterar  
los ciento  
catorce

te las contestaciones q<sup>e</sup> todos los señores ocurren con  
los apoderados y encargados & los terratenientes &  
esta Villa al exigirse las contribuciones & sus princi-  
pales, porque la mayor parte & ellos vienen ma-  
nifestando haver satisfecho sus rentas & arriendos y  
que nada tienen & aquellos record<sup>do</sup> que estando pre-  
crito terminantem<sup>te</sup> p<sup>r</sup> el art. diez y nueve & la Ins-  
trucccion & 15 & Julio & 1830 que los Admorey, Colonos,  
& Arrendadores & los Propietarios dumentey sean  
responsables al pago & las contribuciones & los  
mismos sin que les sirva de excusa haberles satis-  
fecho sus rentas, se saque una lista & todos los  
que se hallen en este caso, y se emplacen a los  
presentes Salas para el dia & mañana a objeto &  
enterarles del contenido & del articulo, y se les  
prevenga en la misma, que quedara unida a este  
libro, que la no asistencia les parara el perjuicio  
que haya lugar. Con lo que se dio fin a la sesion  
cuya Resolucion firmaron Hon. S. S. & que doy fe.

Perez

Alamanz

Alquerar

Ayuntamiento En la Villa & Esca & la Caballeria y Salas  
del 6 & Junio } Consistoriales & su Ayuntam<sup>to</sup> a seis &  
Junio & mil ochocientos treinta y uno, se junta-  
ron los S. S. del margen, y celebrandolo en forma  
estando para esta hora emplazados los encargados

Fern<sup>do</sup>  
Salgado  
Alamanz  
Alquerar



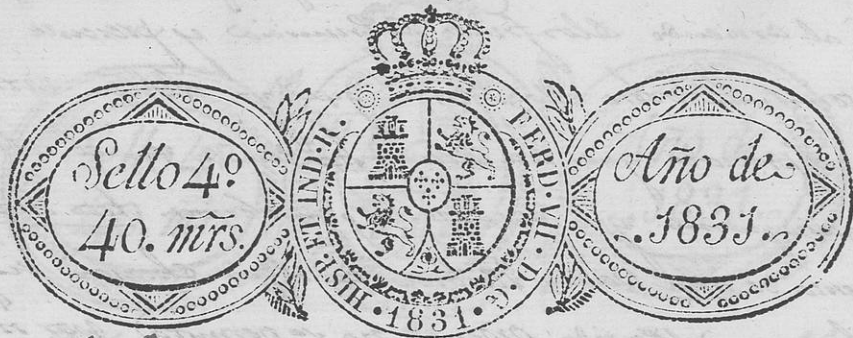
Encargados &  
Ferreteros  
y comparecen

de Ferrateros contenidos en la lista que yo el  
Sr. D. Juan de Manrique, sedio lugar a su  
comparecencia, y unicamente la verifica-  
ron los siguientes = D. Mariano Bentura  
Sr. D. Ant. Concajares = Sr. Bericat = Sr.  
D. Mer. Monquitan = Juan Aguilan Sr. D. Patricio  
Garcia = D. Cristobal Navarro Sr. D. Juan Aguirre.  
D. Candido Navarro Sr. D. Carlos Emilio = y D. Vicente  
Ortin Sr. D. Miguel Lopez, a quienes por mi el infran-  
crito Sr. D. entero el art. de la Instruccion citado  
en el antecedente acuerdo que lei integram;

Vendese a D.  
Mariano Ben-  
tura el sitio  
o solar que  
ocupo la Cole-  
gia de S. Pedro

presente que habiendosele noticiado por el infran-  
crito Sr. D. la Resolucion del Ayuntam.º de proceder a la  
enajenacion del sitio o solar que ocupó la hermita  
de S. Pedro a beneficio de la Misericordia de los enfer-  
mos del Santo Hospital, sin embargo de ser una parte  
tan pequena de terreno y de ninguna utilidad por  
la mira del justo objeto a que el Ayuntam.º ha apli-  
cado su importe, y por poner a cubierto su contigua he-  
redad de los perjuicios que se le causan estando aquello  
abandonado, ha resuelto dar la proposicion hecha du-  
ro y lo verifica por si mereciere la aprobacion del  
Ayuntam.º V.º, y teniendo este en consideracion  
el ningun provecho que de aquel pequeno recinto  
aislado puede esperarse por su ningun valor acep-  
to la moneda echada por dho. Sr. Bentura, y en su vir-  
tud en uso de las facultades que por su Representado  
le competen sobre el citado terreno como Comun de  
la Villa vendio, cedio y traspasó a favor del nom-  
brado D. Mariano Bentura y los suyos el sitio es-  
presado que es el que ocupó el edificio o Iglesia de





San Pedro segun lo señalan y circundan los cimientos  
 de sus paredes: libre de todo gravamen, y por la indica-  
 da Cantidad de ciento sesenta reales V. que de vera  
 entregar en poder del Sr. Neg. Admón del Santo Hos-  
 pital D. Cristobal Alaman que queda encargado de  
 designar al comprador los lmites del terreno vendido,  
 librandonse por el infrascripto Sr. certificacion del  
 acuerdo en que se vendió la venta sp. que sirva a  
 aquel de título de propiedad con insercion de este q.  
 firmen el Ayuntamiento y en su nombre

Perez de Salazar Alamanz Alguera sp

Ayuntamiento En la Villa de Lima de los caballeros y señores con-  
 delos de Simio) Sistoriales de su Ayuntamiento a diez de Junio  
 de mil ochocientos treinta y uno se juntaron los  
 S. del margen, y celebrando en forma, en atencion  
 a la particular devocion con que el Ciudadano Varona a nues-  
 tro Patron San Juan Bautista, y la visible proteccion que  
 se experimenta de su patrocinio en conservar la serenidad  
 del tiempo y preservar los terminos de esta Villa de sus  
 putades, acordó se de principio a su novenario en el dia  
 quince de los corrientes de modo que firmando el primero  
 en el de su Natividad queda continuarse otro u otros despues,  
 para lo cual por el infrascripto Sr. se pare el oportuno R. d. de  
 el P. de la Capitulo deo. Aseguida se leyó un papel por el

Alam.  
 Neg.  
 Fabia

Acordase una  
 novena a San  
 Juan Bautista

Proposicion al que D. Saturnino Arizabalaga hace proposicion & quinientas libras  
arriendo de pag. al arriendo de los frutos de Primicia y presente cosecha, y q.  
la Primicia Determinan sobre ella, Acordó que yo debia extrahe.

Vereda: prohibiendo q. na-  
die cobre has-  
ta estar paga-  
das las contrib

ga el producto que este Povo ha tenido en el ulti-  
mo quinquenio y lo presente en otra sesion. Acto continuo  
di cuenta de una Venta recibida en el dia de ayer en que el Caballe-  
ro Gobernador del Partido ordena no se permita por ningun titulo  
que los prebendados & trigo hagan cobro de sus Anticipacio-  
nes. Mientras los vecinos que les son deudoras, no hagan cu-  
bierto la decima y Primicia y Cargas Reales o Contribuciones,  
y Acordó que para inteligencia de todo se publique en un dia  
festivo y se pge en el parage & costumbre. Y no habiendo otro ne-  
gocio urgente se dio fin a la Sesion cuya Resolucion firmaron  
Don del y doy fe.

Perez  
Cano

Alamanza

Alqueran

Zabia

Ayuntamiento del 12 de Junio

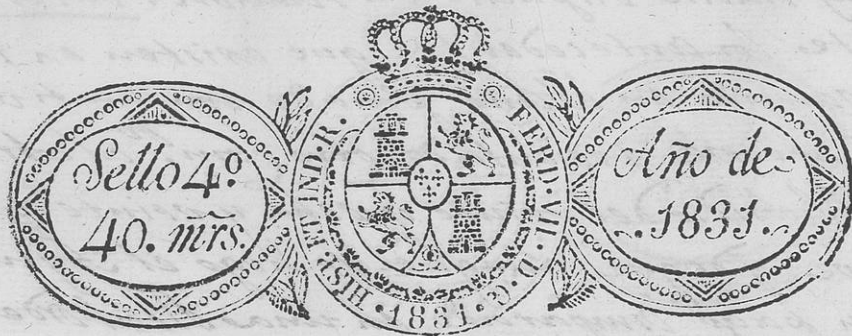
En la Villa de Loga & los Caballeros y Sacerdotes consistoriales  
& Ayuntamiento de once de Junio & mil ochocientos tre-  
inta y uno, se juntaron los S. S. del margen, y celebrando  
lo ordenado forma el Sr. Presidente D. J. que amosche p.  
medio de un veredero despachado directam. desde la Ca-  
pital del Reyno se recibieron dos ordenes impresas la  
una Relativa a mandar que en el termino de quince  
dias se presenten las Relaciones juradas de frutos civi-  
les, y la otra sobre Remate de abastos publicos, las  
cuales yo el infrascrito Sr. leí integramente, y q.  
imponiendo por ellas la mas estrecha responsabilidad  
y no dejando duda de lo urgente de su despacho el  
comunicarlas expresam. desde Loga contra lo  
acostumbrado habia creido muy del caso Remir al  
Ayuntam. p. que en su cumplim. to determinare  
aquello que estimare mas conforme. En su vista  
acordó este q. siendo mañana dia festivo en que  
los vecinos estaran menos ocupados de sus faenas  
se publique mediante bando la citada orden del

11  
Fuentes  
Gallego  
Almanza  
Domíng.  
Mojos  
Zabia

Veredas:  
sobre abastos.

Sobre frutos  
civiles





Vando

Intendente original para que llegue a noticia de todas las personas a quienes pueda tocar la observancia de su contenido, y ademas se publique y fige otro en el parage acostumbrado mandando que en el termino de tercero dia presenten todos los que se hallen sujetos a la contribucion citada las relaciones que previene la Instruccion vajo apercevim.to que los que no lo presentan, y lo que haciendolo oculten los verdaderos rendimientos sobre que deve recaer, incurriran en la misma responsabilidad que el M. Y. S. Intendente impone. Y quedando en resolver otra cosa si fuere necesario con vista del resultado que produzca esta determinacion siendo el objeto de ella la presente Remun se finalizo y la firmaron los S. S. de q. doy fe.

Perez

Mamanz

Zabia


Alqueran

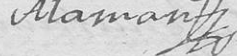
Ayuntamiento En la Villa de Vera de los Caballeros y Salas del 14 de Junio } Consistoriales de su Ayuntamiento a catorce de Junio de mil ochocientos treinta y uno, se juntaron los S. S. del margen y celebrandolo en debida forma el Sr. Presidente expuso: que acaba de presentarse el Sr. D. Juan de Dios de Vera con un escrito por el Tribunal de la Real Gracia y Subsidio a tomar cumplimiento de un despacho de apremio que trae dirigido contra el Ayuntamiento en reclamacion de subsidio de Primicia correspondiente al año pasado, con cuyo motivo y a objeto de que antes de se presente a hacer la notificacion pueda el Ayuntamiento convenir en lo hacadero y evitar el aumento de

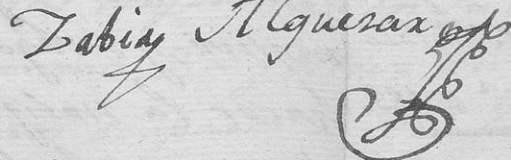
II  
 Teniente  
 Salgado  
 Mamanz  
 Alqueran  
 Zabia

Sobre presentacion de un com.º pidiendo el subsidio de Prim.ª de 1831.

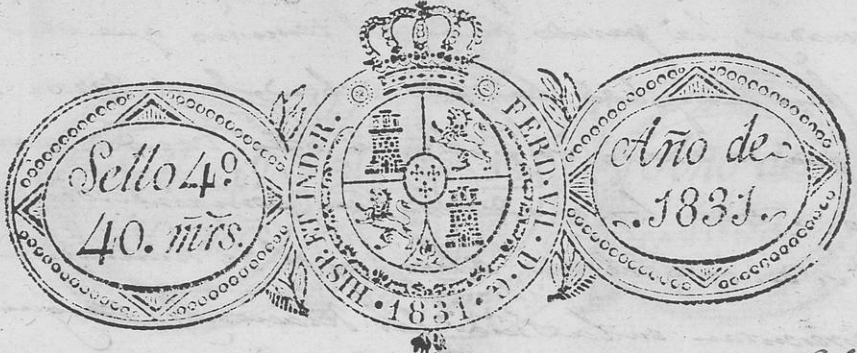
Dietaj habia dispuesto Su Reunion. Enterado este me-  
diante los antecedentes que existen en la Sria &  
lo ocurrido en el año pasado con motivo  
& haverse presentado otro com.<sup>do</sup> al cobro  
del Subsidio del veinte y ocho y veinte y  
nueve, y de que aunque se hizo el Ayuntamiento  
a su pago comparado en una Real Orden que decla-  
ra essentiaj & Subsidio a las Primitias que como esta  
son secularizadas, y recurrió despues al Tribunal  
& donde emanaba el despacho se desistió su soli-  
citud, y sobre cubrir las cumalidades tubo que satis-  
facer thro tanto p.<sup>o</sup> Dietas del com.<sup>do</sup> y costas del  
Expediente; considerando que si bien se está en  
el mismo caso & no devere, Satisfacer el Subsidio  
con arreglo a la citada R. Orden vigente, el negarse  
a hacerla podria exponer al Ayntam.<sup>to</sup> a sufrir  
thro tantos gastos como el año pasado en una si-  
tuacion en que la Primitia carece, & lo necesario  
a un para sus muy precisas atenciones, y que  
por evadirse & pagar treinta duros se comprome-  
tia a desembolar quizá cincuenta & gastos y no con-  
seguir el objeto, combino en que echando mano del  
caudal q. existe precedente & los Corderos Primitia  
se satisfaga a thro com.<sup>do</sup> el importe del Subsidio que  
reclama, sin perjuicio & recurrir lo antes posible  
al Tribunal que le ha conferido la Com.<sup>ra</sup> en solici-  
tud & que se releve en lo sucesivo a la Primitia  
& esta Villa del pago & Subsidio q. entor secularizada.  
En su Viron y sin embargo & ser tarde por economizar  
una dieta se paso recado al Exmo Com.<sup>do</sup> y habiendo con-  
parecido y echo la notificacion & su despacho, & que yo  
el Srio extrage copia, se le dio la libranza del importe  
del Subsidio y del & sus Dietas contra la depositaria,  
y se firmó el acto que firmaron thos S.<sup>s</sup> y doy fe.

Perez  


Mamant  


Zabier Alquerar  






Ayuntamiento del 17 de Junio

Teniente Salgado Alqueran Zabia

Real cédula de la casa de los Caballeros y Salas Consistoriales de Ayuntamiento a diez y siete de Junio de mil ochocientos

treinta y uno se reunieron los Srs. del Ayuntamiento y celebrandolo en forma de S. Tridense diso: que acaba de presentarse al Sr. D. Juan. Co. Puyo quien le ha manifestado que por encargo del capitulo le exponia para que lo hiciera al Ayuntamiento: que citando su corporacion tan reducida en el numero de sus Individuos, y de estos algunos con delicada Salud, le era imposible durante la epoca de la Matencion de frutos, atender a la celebracion de Misas de determinada hora, por lo que si merecia la aprobacion del Ayuntamiento, no hallaba otro remedio que suprimir la Misa de Once interior se celebraba la de doce que podia establecerse en la Iglesia que al obj.º parecia de mayor comodidad para el Vecindario. Sufrido este de la exposicion del capitulo, sin embargo de ser informal por no hacerla como corresponde y se ha practicado siempre que entre una y otra Corporacion ha ocurrido; no halló inconveniente en que mientras la Matencion de frutos o antes si se retirayera los Pracioneros ausentes, y sin que quedara ser- vir de cumplir en lo sucesivo se suprima la Misa de Once pudiendo celebrar la de doce en la Iglesia del Santo Hospital (si en estado de seguridad lo permite) por ser el punto mas centrico y de proporcion para el Vecindario de ambas Parroquias. Todo lo que podia hacer puse en el Sr. Teniente al Sr. D. Juan. Co. Puyo, disponiendo la publicacion del bando oportuno noticiandolo. Insegura yo de infrascripto Sr. D. P. no hice pre- sente qual sin embargo del bando publicado a el dia doce de los corrientes para que todos los Vecinos y Ferratamientos

Sobre supresion de la misa de once mientras se celebre la de

doce

Vando sobre rela- cion de infrascripto

Suplico a la Contaduría de frutos civiles presentaren las relaciones juradas, ha pasado mas del termino que se señalo y solo dos han cumplido con este deber. En su lugar acordó que de nuevo se publique otro bando advirtiendo a todos los que se hallen comprendidos que si en todo el día de hoy y el de mañana no presentan en la Sra. las relaciones, tengan entendido que el Ayuntamiento tomando los informes y conocimientos necesarios las formalizara por sí y las remitirá al Sr. J. Intendente haciéndole presente lo ocurrido y que acuerde la providencia que estime oportuna.

Carta del Sr. de  
Ayunt.º de Taca  
sobre como de con-  
firmacion de dos  
Privilegios de  
feria

Asignada: yo el Sr. leí una carta del Ayuntamiento de la Ciudad de Taca en que contesta a la que, con motivo de haberse comprado un cartel de amunicion habian obtenido la confirmacion de un privilegio que disfruta para celebrar dos ferias anuales, se le dirige por encargo del Sr. Intendente a fin de que se dirija manifestar los gastos que en consecuencia de su gracia a tenido dicha Ciudad, y hace una relacion de ellos. Mandó se una a este libro a los efectos que puedan convencer si esta villa solicita la restitucion de las sayas. Acto continuo hice presente que don

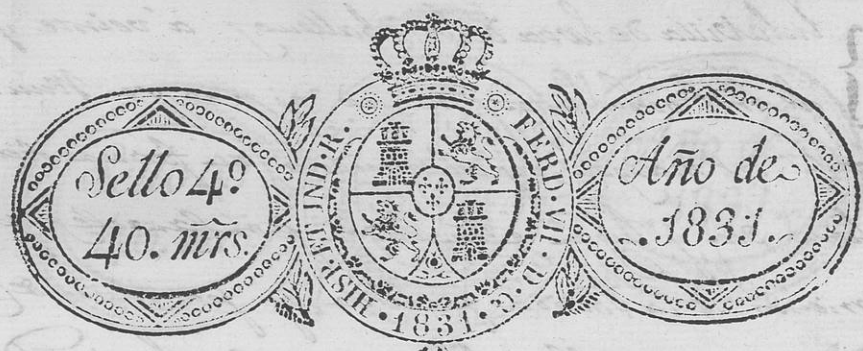
Proposicion  
al Arriendo  
de Areite

Juan Pablo Delgado ha echo proposicion al Arriendo de Areite para el tiempo que media hasta el veinte y uno de Diciembre de este año, a diez y ocho dineros la libra con la condicion de deban vender los forasteros cuatro dineros mas baratos; y considerandola admisible por aquejar al vecindario la provision de este articulo a un precio comodo, acordó se proceda a su remate en el dia veinte y nueve de los corrientes a las once de su mañana a cuyo fin se haga publica por cartel por si alguno la mejorare. Seguidamente yo el Sr. puse de manifiesto la relacion del producto que ha tenido la Primitia

Ultimo quin-  
quenio de la  
Primitia

en los cinco ultimos años que comprende dos de arriendos y tres de administracion; y otra de otros cinco de sola administracion, y produciendo el primer quinquenio trece mil y pico de vu. y el segundo diez y seis mil y pico, comparados ambos quinquenios con la manda esha que solo arrienda a nueve mil





Nombramiento  
de Recaudador  
de Contribuc.

cuatrocientos once mil, y con presencia del estado que ofrece la cosecha se declaro inadmisibles, fijandola para solo en doce mil mil d. v. p. pero que sin embargo se haga publica por donde se si venturase mejor. Ultimamente: y en atencion a haber expuesto yo el fmo que lo Cuadrero y Contribucion y sal se hallan convenientes y en disposicion de distribuirse al Caballero las papeleras, se procedio al nombramiento de Recaudador de ambos impuestos, y uniformemente teniendo todos los s. l. en consideracion la aptitud que tiene D. Juan C. Palacios, y el merito que su difunto padre ha contratado desempeñando este encargo hasta el presente año, motivo porque aquel debe hallarse muy bien impuesto, diligente y nombraron al citado Palacios y habiendolo enplazado y echos de saber acepto el comedido y presento en forma a Mariano de Sierra Labrador de esta villa que fue aprobado por el Ayuntamiento, y en el mismo acto se le entuso a las obligaciones que por la instruccion vigente forman su encargo, y tambien de las que se hallan dictadas por el Ayuntamiento y obran al fol. veinte y nueve vuelta del libro de acuerdos del año pp. con las cuales se conformo, disponiendo q. en el libro que presta a las libras y Cuadreros Contratos cause asi a los efectos convenientes. Con lo que se firmo la senon que firmaron D. Jos. S. l. y D. J. f.

Paez

Alvarez  
Lobos

Ayuntamiento } Culabriva de Lora de los Caballeros a veinte y cuatro de junio  
del 24 de Junio } de mil ochocientos treinta y uno se. Muerda

El  
Gallego  
Mamanz  
Domingo  
Alquer  
Zabia

los S.<sup>os</sup> del margen, y celebrados en forma de  
los hora dia y lugar señalados por el ayuntamiento para  
el amiendo de la Plaza publica y para el de fabricacion  
de esta villa se publico la manda de ohesta D<sup>no</sup> y echa  
al primero por tiempo de quince meses que daran principio  
en veinte y nueve del proximo setiembre y fueran en treinta  
y uno de Diciembre de mil ochocientos treinta y dos por  
la V.<sup>a</sup> Estanimo Alba, y el amiendo segundo por si venia  
taban y proposiciones; y dados los tres pregones segun costum-  
bre en los balcones de la Sala Consistorial se hizo el aperiti-  
vando de miento de remate por lo respectivo al de la Plaza publica, y abier-

Arriendo de  
la Plaza pu-  
blica

ta la Plaza del Consistorio y colocado un Vano sobre la mesa  
se dio principio por la lectura de los factos que resultan de la  
ultima suba de obligaciones a ate arriendo y señalado un duro  
por cada pareo Antonio Benabente a nombre de la citada  
V.<sup>a</sup> Estanimo Alba toco el Vano y pareo. Lo mejor Valero  
Dehera a nombre de Miguel Tar, y en seguida Casimiro Vicar-  
tillo lo mejor de nuevo, y habiendo pareado y tanteado sucesiva-  
mente estos dos, quedo por fin en ultimo toque y pareo rematado  
por la cantidad de ciento cincuenta y cuatro duros a favor de D<sup>no</sup> Vi-  
castillo p.<sup>o</sup> el tiempo indicado de quince meses; factos expresados  
y obligacion de verificar el pago en veinte y nueve de set.<sup>o</sup> de mil ochocientos  
treinta y dos, para lo cual dio por fura a D<sup>no</sup> Vicasti-

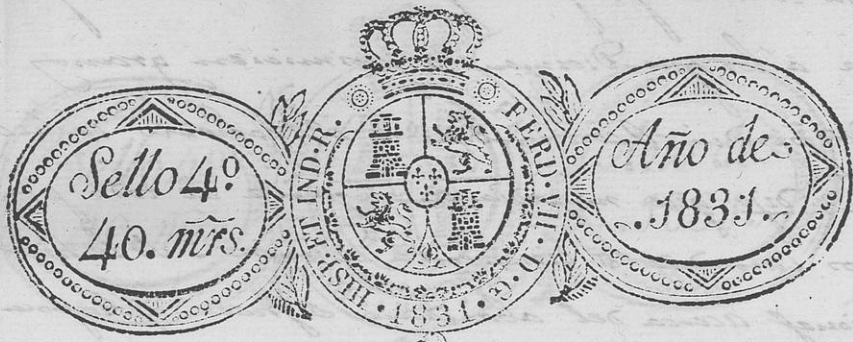
Publicase el de  
Carne y se  
prorroga

llo de hermano que fue aprobado por la Junta: y no habiendo se-  
resultado manda alguna p.<sup>o</sup> de defamer se prorrogó a la forma  
de la mañana del dia veinte y nueve del corriente y asi se  
anuncio dando fin al acto que firmaron D<sup>no</sup> S.<sup>os</sup> y doy fe.

Mamanz

Alquer  
Zabia





Aguntamiento del Lula Villa de San Borja Caballeros y Alcaldes Consistoriales  
 dia 26 de Junio de Aguntamiento a veinte y seis de Junio de mil ochocien-

El  
Gallego  
Moj  
Don  
Zabias

tos treinta y uno se juntaron los Srs. del mandado y celebrando  
 lo en debida forma se abrieron dos Cartas Reales en el ultimo  
 con las que la una era de la Contaduria de Propios en Melama  
 con un testimonio que acredita el tanto a que ascendio  
 a diez p<sup>os</sup> de Primicia en el año pasado cuya notoria tiene

Carta de la Contad  
 de Propios pidien  
 do nota del diez  
 p<sup>os</sup> de Prim. 1830

pedida y acordó se le dé por lo que Reale de Fuentes; y la  
 otra del Sr. Arzobispo de Burgos reales de Aragón, en que manifes-  
 tando que esta villa por la transacción del Pleito que sigue  
 con el Fiscal del M. sobre dño de Herbage en la R. de Bardenas se

Otro sobre pago  
 de transacción  
 de la Bardenas

obligó a satisfacer cada quince años al Sr. Excmo. de Sevilla  
 por cincuenta m<sup>rs</sup> de dñon, recuerda que el ultimo quinquenio  
 pagado fue el que venio en 1802 y por tanto que se halla  
 en derubimiento del finado en 1817 cuyo importe gravioso se  
 ponga en fuerosa auto que queda de este mes si el Ayuntamiento  
 quiere evitar el apremio que en otro caso se pagaria  
 nada se determina sobre la continuación teniendo presente lo ade-

Contratase la  
 Recoleccion de  
 todos los frutos  
 de Primicia de  
 este año con  
 Mij. Santos

luzado de la ciudad y que ya muchos vecinos han principiado  
 a deshacer sus viñas, por lo que es necesario el nombramiento de  
 persona que tome a su cargo la Recoleccion de granos y lino de  
 la Primicia q. no habiéndose echo manda admisible a Juan Arriaga,  
 con consideracion a la fidelidad y exactitud que Digno Juan  
 ha manifestado en este encargo que ha desempeñado hasta ahora  
 ya, dispuso el Ayuntamiento su emplazamiento a objeto de saber  
 si continuara en él y por que tanto, y efectivamente habien-  
 dole citado comparecio; y enterado de que el Ayuntamiento desde  
 este año apetece incluir en el ayunt. la Recoleccion de los  
 granos, lino y vino desuente que de cuenta del Colector han  
 deser todos los gastos de taleas en la cosecha de granos, y de  
 limpia de cubas y trujal, derecha de uvas, saca del trujal,

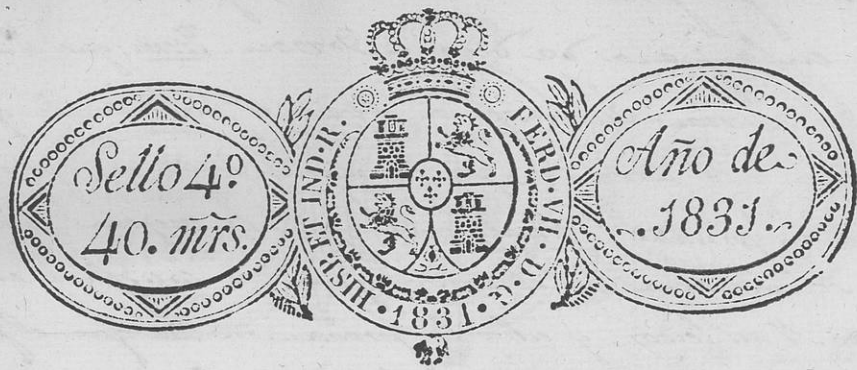
prensa de brisas y rayos y encube del vino, y ademas pegan  
 ahora a los que diesmen o primicien granos & flena el  
 estipendio acostumbrado o traherlo de fuera.  
 Dijo que no podia encargarse de todo por  
 menos cantidad de cincuenta Duros. Se hicieron varias re-  
 flexiones acerca del abandono de frutos y se poca estimacion y otras  
 que alquien estimó oportunas, y despues de varonar una y  
 otra parte, quedó convenido el expresado Miguel Saura en  
 que por cuarenta duros, pagados los ocho ahora y treinta y dos  
 el día de Navidad de este año, ha de ser de su cuenta, y se obligó,  
 executar la coseccion de todos los granos y lino que correspon-  
 dan a la primicia; poner las talegas y pagar lo acostumbra-  
 do a los que la trahian del monte o traherla el mismo; y  
 animismo fregar las cubas y trujal para la vendimia, traher  
 las ubas y pisarlas, sacar el trujal, prensar las brisas y rayos  
 y encubar todo el vino, de manera que el Ayuntamiento nada  
 otro ha de hacer que proporcionar los graneros, legas, cubas y  
 los utensilios necesarios a vendimia, como son bancos, prensa  
 rayadera &c. con la prevencion de que si por una tempestad se  
 perdiese la cosecha de vino como ocurrió en el año pasado o la  
 de granos, entonces debia convenirse con el Sr. Saura la rebaja  
 correspondiente con proporcion al nuevo trabajo que debia im-  
 ponerse. Finalmente con atencion a su pasado día de Juan en que  
 el arrendador de Amicenas debe reducir el numero de ganados & cochinos  
 en las yerbas de las mismas a sescientas cabezas por el perjuicio  
 que de lo contrario podria ocasionarse al qual se acuerda, se cumple  
 no a Sebastian Miguel y así se le previno; y aunque se le ofreció  
 la duda de que podria tener ademas quinientas cabezas en la huer-  
 ta de Amicenas que en este año está unida a la de Amicenas,  
 consultado el Expediente de Amicenas se le hizo ver la equivocacion  
 que parecia, y ofreció reducir el ganado a las sescientas cabezas  
 hasta el día veinte y nueve; previniéndole incurren en la pe-  
 na si no lo verificase. Con lo qual se firmó lo referido que firmaron  
 Don J. y Don J.

Prevenciones al  
 arrendador de  
 carne sobre  
 Reduccion de  
 ganado

Alquerax

Labria



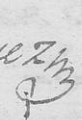

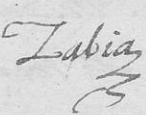




Ayuntamiento  
 del 29 Junio  
 11  
 Fenixse  
 Alaman  
 Doming.  
 Alquer.  
 Zabia  
 Arriendo  
 de aceite

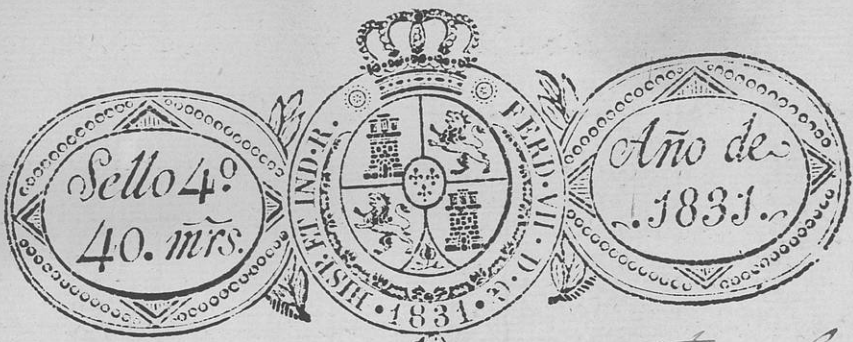
En la villa de Lima de los Caballeros y Salas Constitucionales & Ayuntamiento  
 a veinte y nueve de Junio & mil ochocientos treinta y uno se junta  
 con la S. del margen y celebrandolo en debida forma siendo los presentes  
 hora dia y lugar los señalados para el remate o traura del arrien-  
 do de aceite bajo la proposicion dada de diez y ocho dineros la libra  
 constatisfacion & cuatrocientos un vón, se anuncio así por tres ve-  
 ces en los balcones & las Salas Constitucionales segun costumbre y como  
 el apertamiento & remate se abriera las Puertas del Consistorio  
 y colocado un ramo sobre la mesa de él se dio principio al acto p.  
 la lectura & los pactos siguientes. Primero: la duracion de este arriendo  
 se entiende desde el dia primero de Julio proximo al treinta y uno de Diciembre  
 del corriente año. Item: el pacto que el aceite deberá ser de buena calidad, y  
 no podrá baxarse el arrendador en las tinajas sin avisar antes al S. Regi-  
 dor a semana para que la Recorran, y si fuese mala podrá el Ayunt.  
 a expensas de aquel proporcionar el abasto. Item: que si algun vecino  
 quisiere comprar aceite en las tiendas por arrobas y medias arro-  
 bas deberá darle el arrendador dos v. vón mas barato que lo que  
 correspondia al precio por menor. Item: que no ha de faltar el abasto  
 bajo la pena de diez un. vón por cada dos horas que falte. Item  
 que el arrendador deberá tener siempre en las tiendas veinte y cin-  
 co arrobas & aceite & repuesto para vender, en el caso de que por  
 un mal temporal u otro incidente se mandara mas de lo ordina-  
 rio su conduccion. Item: que el arriero forastero que trabaja a  
 vender aceite, podrá baxarlo en la Pescaderia por menor dos cuar-  
 tos mas barato que en las tiendas, y por mayor al precio que  
 le acomode. Item: que ningun vecino podrá vender aceite por  
 menor a ningun precio, bajo la pena de doscientos reales vellon  
 en que incurrira cada vez que se le justifique, pudiendolo hacer  
 unicamente por mayor o de media arroba arriba. Item:  
 que el arrendador deberá tener una tienda abierta donde se  
 venda este artículo en cada Parroquia, haciendolo con men-

ras doble para que puedan escorrerse; y si asi no lo verificare  
 incurria en la pena de diez m<sup>d</sup> vov. Fem: que el arrendador no  
 podra solicitar aumento en el precio del alquiler q<sup>e</sup>  
 motivo etc arriendo por ningun motivo opina  
 do ni inopinado. Y finalmente: que la mejora pemi-  
 tida por ley se entendera en el tanto que se satisface en metálico p.  
 etc arriendo. Y asi leido, y oida la presacion de que el pago de la  
 cantidad en que queda traurada ha de restarse o presentarse, se amun-  
 cio la trauras señalando un duno e aumento por cada parea y to-  
 que de tanto, y habiendolo tocado y paseado el mandante Juan  
 Pablo Delgado sin ninguna oposicion, quedo firmatado este arriendo  
 a su favor por el tiempo designado en el pacto primero y tanto de  
 la trauras; habiendole prevenido en el mismo acto presentarse fan-  
 tra de el y señalarse los puntos donde ha de establecer las tiendas  
 para noticiarlo al publico, y uno y otro ofrecio executar.  
Proposicion Insegura habiendose publicado el arriendo de carnes, parais Sebastian  
 al arriendo Miguel y bajo los pastos con que hoy esta el actual, a excepcion  
 de carnes de la yenda de la Vega de Rensding: dio la proposicion siguiente.  
de carnes Carnes a tres sueldos y ocho dineros: obaja a dos sueldos y diez: Fran-  
 co a dos sueldos y ocho: y bava a un sueldo y catonce; y habiendo  
 se declarado admisible se anuncio en los Cabales de la Sala  
 Consistorial y se otorgo la trauras para el Domingo diez del  
 proximo Julio acordando se haga publica mediante con-  
 teley. Como que se firmo el acto que firmaron Dho. P.  
 ay doy fe.

Perez  Mamanoff  Dominguez  Algueras   
 Labia 

Ayuntamiento de la villa de Boca de los Caballeros y Sala Consistorial  
 del 30 de Junio } Ayuntamiento a treinta y cinco de Junio de mil ochocien-  
 to treinta y uno se juntaron los s. d. del mango y celebran-  
 Fluminense do en debida forma, el Sr. Presidente dijo: que la transaccion  
 Maman de diez meditada entre el Ayuntamiento, Capitulo Edo y para  
 Doming. de Sanados y el Monasterio de Santa Ingracia de la Ciudad de Arago.  
 Algueras a beneficio del establecimiento de la Escuela Piva se halla concluida  
 Labia y en estado de reducirla a instrumento publico motivo por el





Otorga Poderes  
 al Ayuntamiento  
 para transigir  
 sus derechos  
 con Sta. Inquisición

se hace indispensable que el Ayuntamiento confiera sus Poderes a los Individuos que estime convenientes a objeto de que cuando sea necesario, puedan concurrir al otorgamiento de la correspondiente Sentencia. En su virtud y atiendo conforme en ello el Ayuntamiento, los Individuos Nuncios en nombre y va del mismo, otorgaron los Poderes correspondientes a favor de D. Puerto Lome de Salgado Decano, y de Donisio Alqueran tambien Regidor y Exorsiente la funciones de Judio Pion, para que en representacion de aquel cedan y renuncien a favor del enunciado Nuncio los derechos que Dho Ayuntamiento ha disfrutado hasta ahora sobre el mismo en la manzana que se tengan por mas conveniente, y apliquen la remuneracion que se dá al establecimiento de las Escuelas Pias.

Orden de entrega en las  
 Vegas para  
 la mandan.

Integridad habiendo pasado el Tablo Consultado amandado de la Vega de Licañe y solicitados señalasen al Rebano de Pedro y nada por los dias que en cada una debe estar por los perjuicios que se causan de depaño al arbitrio del Pastor que los guarda se hizo el señalamiento siguiente: Domingo y Lunes a las Vegas de Camarales; Martes y Miercoles a las de Mendon y Licañe; Jueves y Viernes a Tacuñu y el Sañcho; y Sabado a Licañe y que este orden quede baxo la pena de treinta mil plata a cuyo fin se hizo daban al Mayoral encargado de la custodia de este ganado. Con lo que se dio fin a la Sesion qd. firmaron Dhos S. S. y doy fe.

Perez

Mamant

Alqueran

Labia



*[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]*

*[Faint, illegible handwriting in a rectangular box, possibly a signature or official stamp.]*

*[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page, possibly a signature or date.]*